



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Informe de

VIABILIDAD FINANCIERA

VALLE DEL CAUCA



Vigencia

2017

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL TERRITORIO

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2.018





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
(LEY 617 DE 2000) VIGENCIA 2017**

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
Director Departamento Administrativo de Planeación

SILVIA ELENA GONZÁLEZ BERMÚDEZ
Subdirectora de Asistencia al Territorio

Equipo Profesional

ESNEDA PARRA PIZARRO
Profesional Universitario

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ISANOA
Profesional Universitario

PATRICIA MOSQUERA
Profesional Universitario

SANTIAGO FANDIÑO PERLAZA
Profesional especializado contratista

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2.018





Contenido

INTRODUCCIÓN

1. CONTEXTO PARA EL ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD FINANCIERA	1
1.1 Marco normativo	1
1.2 Metodología	9
1.2.1 Recolección de información.	9
1.2.2 Validación de información.	9
1.2.3 Definición de parámetros para el análisis.....	9
1.2.4 Cálculo y análisis de los indicadores.....	10
1.3 Reporte en el Formato Único Territorial- FUT –.....	11
Gráfica 1. Comportamiento Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca.....	14
2. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000	15
2.1 Alcance del análisis de viabilidad financiera en la administración central .	15
2.1.1 Categorización de los municipios y distritos.....	15
2.1.2 Autofinanciación del Funcionamiento.....	20
2.1.3 Resultados vigencia 2017	21
Gráfica 2. Rangos de cumplimiento por categorías de municipios.....	24
2.1.4 Comportamiento histórico del indicador	24
Gráfica 3. Comportamiento histórico indicador promedio.....	24
2.2 Indicador de límite de gastos de funcionamiento del Concejo	25
2.3 Indicador de límite de gastos de funcionamiento Personerías.....	26
2.4 Indicador de límite de gastos de funcionamiento de la Contraloría	27
3. ANÁLISIS POR SUB REGIONES	27
3.1 Subregión Norte.....	27
3.1.1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.	29
3.1.2 Indicador de gastos de funcionamiento.....	34
3.1.3 Cumplimiento de límite de gastos Concejo	35
3.1.4 Cumplimiento de Límite de Gastos Personerías	36
3.1.5 Indicadores reportes FUT.....	36



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

3.1.6	Municipios en zona de riesgo	37
3.2	Subregión Centro.....	43
3.2.1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.	45
3.2.2	Indicador de gastos de funcionamiento.....	48
3.2.3	Cumplimiento de límites de gastos Concejo	49
3.2.4	Cumplimiento de límites de gastos Personería	49
3.2.5	Indicadores reportes FUT.....	49
3.2.6	Municipios en zona de riesgo.....	50
3.3	Subregión Sur.....	53
3.3.1	Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD)	53
3.3.2	Indicador Gastos de Funcionamiento de la Subregión Sur	57
3.3.3	Cumplimiento límites de gasto del Concejo	58
3.3.4	Cumplimiento límites de gastos de la Personería	59
3.3.5	Cumplimiento límites de gastos de la Contraloría	59
3.3.6	Indicadores reportes FUT.....	59
3.4	Subregión Pacífico.....	60
3.4.1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.	61
3.4.2	Cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento administración central.	63
3.4.3	Cumplimiento de los límites de gastos del Concejo Distrital	65
3.4.4	Cumplimiento de los límites de gastos de la Personería Distrital.....	65
3.4.5	Cumplimiento de los límites de gastos de la Contraloría Distrital.....	65
3.4.6	Reporte de los Indicadores FUT	65
4.	ESTÍMULOS POR EFICIENCIA FISCAL Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.	66
4.1	Eficiencia Fiscal	67
4.2	Eficiencia Administrativa	71
4.	MUNICIPIOS PARA PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL	75
5.	PROYECCIÓN INDICADOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A 2022	75
6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
7.	GLOSARIO	82



LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Parámetros para el análisis de resultados del indicador Gastos de funcionamiento	10
Tabla 2. Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca.....	13
Tabla 3. Entidades territoriales autocategorizadas 2017.....	17
Tabla 4. Municipios categorizados por la Contaduría General de la República	17
Tabla 5. Municipios con categorización extemporánea.....	18
Tabla 6. Municipios no categorizados 2017	19
Tabla 7. Municipios por categorías 2017.....	20
Tabla 8. Distribución por categorías 2017 de los municipios Valle del Cauca	21
Tabla 9. Resultados indicador de Gastos de Funcionamiento Admon Central.	23
Tabla 11. Monto máximo honorarios por sesión.....	25
Tabla 11. Entidades que sobrepasaron el límite de gasto del concejo municipal..	26
Tabla 12. Entidad que sobrepasó el límite de gasto de la personería municipal...	26
Tabla 13. Entidades territoriales con Contraloría	27
Tabla 14. Municipios de la Subregión Norte con la respetiva categoría.....	29
Tabla 15. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2016 - 2017	30
Tabla 16. Variación de los principales ICLD- vigencias 2016 - 2017.....	31
Tabla 17. ICLD-Gastos de funcionamiento e Indicador de la administración central de las entidades territoriales de la Subregión Norte.....	34
Tabla 18. Cumplimiento límites de Gastos Concejos de la Subregión Norte. Gastos de Funcionamiento 1.5% ICLD	36
Tabla 19. Cumplimiento límites de Gastos Concejos de la Subregión Norte. Total, Gastos de Funcionamiento 1.5% ICLD más Honorarios.....	36
Tabla 20. Indicadores FUT – Subregión norte.....	37
Tabla 21. Municipios de la Subregión Centro con la respetiva categoría.....	44
Tabla 22. Comportamientos principales ICLD	45
Tabla 23. ICLD-Gastos de funcionamiento e Indicador de la administración central de las entidades de la	48
Tabla 24. Municipios de la subregión centro que incumplieron los gastos de la Personería.....	49
Tabla 25. Indicadores resportes FUT – Subregión Centro	50
Tabla 26. Municipios de la Subregión Sur - ICLD.....	53
Tabla 27. Comportamiento de los ICLD Subregión Sur	54
Tabla 28. Comportamientos de los principales ICLD – Subregión Sur.....	56
Tabla 29. ICLD-Gastos de funcionamiento e Indicador de la administración central Subregión Sur	58
Tabla 30. Entidades que sobrepasaron el límite de gasto del concejo municipal..	59



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Tabla 31. Indicadores de calidad del FUT	60
Tabla 32. Municipio Subregión Pacífica.	61
Tabla 33. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2016 – 2017 Subregión Pacífica	62
Tabla 34. Comparativo cumplimiento indicador de la Ley 617 de 2000 Subregión Pacífica y otros municipios de primera categoría.	64
Tabla 34. Gastos de Concejo Distrital de Buenaventura vigencia 2017	65
Tabla 35. Indicador FUT y sus componentes. Subregión Pacífico 2016 – 2017. .	66
Tabla 36. Asignación eficiencia fiscal 2017-2018.....	68
Tabla 37. Asignación eficiencia fiscal 2017-2018.....	69
Tabla 38. Asignación eficiencia fiscal 2017-2018.....	70
Tabla 39. Asignación eficiencia administrativa 2017-2018.....	73
Tabla 40. Asignación eficiencia administrativa 2017-2018.....	74
Tabla 41. Asignación eficiencia administrativa 2017-2018.....	74
Tabla 42. Proyección indicador gastos de funcionamiento admon central 2018 - 2022	77



INTRODUCCIÓN

La Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, en su artículo 1° establecen que el Departamento Administrativo de Planeación – Subdirección de Asistencia al Territorio, en el Valle del Cauca realiza el informe de la situación financiera de las entidades territoriales, en la vigencia fiscal 2017, para ser presentado a consideración de la señora Gobernadora del Valle del Cauca y de la Honorable Asamblea Departamental.

Uno de los propósitos de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, es propender por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales, quienes deben garantizar su viabilidad fiscal y financiera a través de la implementación de medidas tales como: Limitar la financiación de los gastos de funcionamiento, con relación a su nivel de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD); Superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos; Incrementar los ingresos propios; Incrementar la inversión; Generar ahorro y Fortalecer la gestión institucional.

El análisis de la viabilidad financiera de las entidades territoriales, busca verificar el cumplimiento de los artículos 6° y 10°, valor máximo de los gastos de funcionamiento y valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, y Contralorías donde las hay, establecidos en la Ley 617 de 2000, con base en la información reportada y certificada por las administraciones municipales, para determinar la viabilidad financiera de las entidades territoriales del Departamento y, de ser necesario, la realización de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF). Entendido como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

La evaluación financiera 2017, se realizó con base en el reporte definitivo de las ejecuciones presupuestales de las entidades territoriales en el sistema de información FUT, diseñado y desarrollado para el registro de la información, más las certificaciones expedidas por los alcaldes y la información complementaria que fue requerida a los entes territoriales, en el transcurso de la evaluación.

Es importante resaltar, que es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido de la información suministrada con fecha de corte a 31 de diciembre de 2017 en el formulario único territorial (FUT) y de las certificaciones expedidas. El



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

alcance del Departamento Administrativo de Planeación, se limita a utilizar las cifras reportadas para producir el informe de viabilidad financiera, en los términos que señala la Ley 617 de 2000 y demás normas complementarias y divulgar los resultados.

Así mismo, se presenta el análisis por subregiones correspondiéndole al Departamento del Valle cuatro (4) subregiones: Norte, Centro, Sur y Subregión Pacífico clasificación que surge del proceso de asociatividad cuyo objetivo es identificar oportunidades que permitan el mejoramiento del posicionamiento del Departamento del Valle del Cauca como receptor de inversiones, que permitan superar las diferencias territoriales y mejorar la competitividad.

Este informe se constituye en un aporte positivo para todos los gobernantes de las entidades territoriales en aras de establecer estrategias de recuperación o sostenimiento de su viabilidad financiera, es un insumo para que la Gobernación del Valle priorice y focalice la asistencia técnica en pro del desarrollo de la región a la cual pertenece cada una de las entidades territoriales.



1. CONTEXTO PARA EL ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD FINANCIERA

1.1 Marco normativo

La normatividad en la que se soporta este informe de viabilidad financiera está conformada por las siguientes normas:

Decreto 111 de 1996

(...) “Artículo 11. El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional” (...)

“Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Ley 38/89, artículo 20. Ley 179/94, artículo 55, inciso 10 y artículos 67 y 71)”

Como elementos conceptuales que caracterizan los ingresos corrientes, la Corte Constitucional, en la sentencia C-423 de 1995. M. P.: Fabio Morón Díaz, señaló: (...) “Los ingresos corrientes, además de la regularidad, presentan otras características que sirven para definirlos y distinguirlos, entre ellas:

- Su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir el volumen de ingresos públicos con cierto grado de certidumbre.
- Si bien constituyen una base aproximada, es una base cierta, que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual.
- En consecuencia, constituyen disponibilidades normales del Estado, que como tales se destinan a atender actividades rutinarias” (...)

Ley 549 de 1999

Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.



Artículo 1°. Cobertura de los pasivos pensionales. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.

Ley 617 de 2000.

“ARTÍCULO 6o. *Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.* Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:
Categoría Especial 50%, Primera 65%, Segunda y tercera 70%, Cuarta, quinta y sexta 80%

“ARTÍCULO 10. Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

PARÁGRAFO. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

Personerías.

Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD

Categoría Especial 1,60%, Primera 1,70%, Segunda 2,20%

Aportes Máximos en salarios mínimos legales mensuales

Tercera 350 SMML, Cuarta 280 SMML, Quinta 190 SMML y Sexta 150 SMML.



Artículo 19. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6° y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.

Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.

En el caso en que se decrete la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar, deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno. Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cobije a



la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo."

Ley 715 de 2001

"ARTÍCULO 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General.

Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000.

En los artículos del 1° al 6° Regula: La presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios, la verificación del cumplimiento de los límites al gasto, los procedimientos establecidos por el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, los programas de saneamiento fiscal y financiero de los municipios, el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero y la adopción de los programas de saneamiento fiscal y financiero ordenados por las asambleas departamentales obligatorios a instancias de estas.

Ley 1148 de 2007

Por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones. pólizas de seguros de vida a favor de los concejales.

ARTÍCULO 3o. CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA PARA CONCEJALES. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO. Contratación asociada de pólizas colectivas. Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría podrán delegar, en la Federación Colombiana de Municipios, el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones



que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida a favor de los concejales, garantizando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en cuyo caso actuará a título gratuito.

Decreto 3402 de 2007.

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, **Artículo 1°.**
Formulario Único Territorial.

Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la **ejecución presupuestal** de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Ley 1176 de 2007

ARTÍCULO 21. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

"ARTÍCULO 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4a., 5a. y 6a., podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

ARTÍCULO 22. Asignación de Propósito General para el FONPET. Para el caso de la asignación al Fonpet señalada en el artículo anterior, el Ministerio del Interior y Justicia deberá enviar al Departamento Nacional de Planeación la certificación respectiva sobre las categorías adoptadas por los distritos y municipios para la vigencia siguiente a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

Ley 1368 de 2009.

Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la **Ley 136 de 1994.**
“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 1o. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

“Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Especial \$ 347.334, Primera \$ 294.300, Segunda \$ 212.727, Tercera \$ 170.641, Cuarta \$ 142.748, Quinta \$ 114.967 y Sexta \$ 86.862

A partir del primero (1o) de enero de 2011, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

PARÁGRAFO 1o. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

PARÁGRAFO 2o. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-Ley 1421 de 1993, regula la materia”.
de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículos 1, 2 y 31.

LEY 1416 DE 2010.

Contralorías.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoría establecidas en el presente artículo.



Decreto 777 de 2011

Artículo 2°. Adiciónese el artículo 1° del Decreto 159 de 2002, modificado por el Decreto 72 de 2005, con el siguiente párrafo:

Parágrafo 2°. Para efectos de la evaluación y seguimiento de que trata el inciso 2° del artículo 89 de la Ley 715 de 2001 y de la elaboración del informe semestral previsto por el artículo 90 de la misma ley, las Secretarías de Planeación Departamental tomarán la información reportada por los municipios en el Formulario Único Territorial (FUT).

Ley 1450 de 2011

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “prosperidad para todos”

“Artículo 19°. UNIFICACIÓN DE REPORTES DE INFORMACIÓN. A partir del 1 de enero de 2012 todas las entidades del Gobierno Nacional recolectarán la información presupuestal y financiera que requieran de las entidades territoriales, a través del FUT”.

Ley 1551 de 2012

” Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

ARTÍCULO 36. En los municipios de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta, cada personero municipal al inicio de su periodo y por una sola vez, tendrá derecho a un subsidio de seis salarios mínimos mensuales legales, otorgado por la Nación, para garantizar la movilización del personero.

ARTÍCULO 37. Los gastos de las personerías de municipios de categorías tercera (3ª), cuarta (4ª), quinta (5ª) y sexta (6ª), siempre se fijarán por el aporte máximo que en salarios mínimos legales mensuales fija la ley para cada vigencia.

Ley 1819 de 2016

“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones”.



Artículo 349°. Elementos de la obligación Tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.

El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales.

Los demás componentes del impuesto de Alumbrado Público guardarán principio de consecutividad con el hecho generador definido en el presente artículo. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

PARÁGRAFO 1. Los municipios y distritos podrán optar, en lugar de lo establecido en el presente artículo, por establecer, con destino al servicio de alumbrado público, una sobretasa que no podrá ser superior al 1 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Esta sobretasa podrá recaudarse junto con el impuesto predial unificado para lo cual las administraciones tributarias territoriales tendrán todas las facultades de fiscalización, para su control, y cobro.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales.

Artículo 350°. **DESTINACION.** El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.



1.2 Metodología

La información financiera utilizada como base para calcular los indicadores fue tomada de la certificación de límites de gastos proporcionada por las entidades territoriales y confrontada con la información reportada a la Contaduría General de la Nación a través del Formulario Único Territorial – FUT-.

1.2.1 Recolección de información.

Mediante el formato “Certificación de cumplimiento de límites de la Ley 617 de 2000”, proporcionado a las entidades territoriales por parte del equipo financiero de la Subdirección de Asistencia al Territorio, se compilaron los totales de ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, ingresos corrientes, tributarios y no tributarios, así como de los gastos de funcionamiento de la administración central, y las transferencias realizadas a los organismos de control. Este formato contempló los cambios en la normatividad aplicable a cada entidad, para su correcto diligenciamiento.

1.2.2 Validación de información.

La información suministrada fue comparada con el reporte realizado en el FUT, lo que permitió establecer las diferencias respectivas entre este valor y el registrado en la certificación. Para aclarar tales diferencias, se solicitó información detallada a las entidades territoriales y en el caso de aquellas que no atendieron las observaciones, se tomó como base la información reportada en el FUT dado el carácter oficial de la misma.

1.2.3 Definición de parámetros para el análisis

Con base en los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, se clasificaron los resultados de acuerdo a los siguientes rangos:

Categoría	SOLVENTE	SOSTENIBLE	RIESGO	INVIABLE
Especial	> 0.00% y < 20.00%	> = 20.00% y < 40.00%	> = 40.00% y < = 50.00%	> 50%
Primera	> 0.00% y < 27,50%	> = 27,50% y < 55.00%	> = 55.00% y < = 65.00%	> 65%
2° y 3°	> 0.00% y < 30.00%	> = 30.00% y < 60.00%	> = 60.00% y < = 70.00%	> 70%



4°, 5° Y 6°	> 0.00% y < 35.00%	> = 35.00% y < 70.00%	> = 70.00% y < 80.00%	> 80%
-------------	--------------------	-----------------------	-----------------------	-------

Tabla 1. Parámetros para el análisis de resultados del indicador Gastos de funcionamiento

Fuente: Definidos por el DAPV - SAT

SOLVENTE: Se encuentran aquellas entidades territoriales que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000. Presentan alta capacidad para generar recursos propios destinados a su sostenimiento, y alta capacidad de ahorro y/o disponibilidad para provisionar el pasivo prestacional y pensional, y/o financiar parcialmente la inversión pública autónoma de las mismas.

SOSTENIBLE: Se encuentran las entidades territoriales que presentan características similares a los del grupo SOLVENTE, pero que dado su indicador, su capacidad de ahorro, disponibilidad para provisionar el pasivo pensional, o disponibilidad para realizar inversión es inferior aunque cumplen con los límites establecidos en la Ley.

RIESGO: Cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000 pero se encuentran en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios. Suponen una alerta temprana que podría evitar el incumplimiento de los indicadores de límites de gasto de la Ley 617 de 2000 en próximas vigencias de no adoptar las medidas correctivas correspondientes.

INVIABLE: Incumplen los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000. Estas entidades territoriales reflejan una baja capacidad de ahorro, dificultades para garantizar el pago de los gastos de funcionamiento, alta dependencia de las transferencias de libre destinación y menores posibilidades de inversión. De acuerdo al artículo 3° del Decreto 4515 de 2007, estos municipios deberán estructurar, durante una sola vigencia, un programa de saneamiento fiscal y financiero (PSFF) y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

1.2.4 Cálculo y análisis de los indicadores

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 617 de 2000, se calculó la proporción de los gastos de funcionamiento de la administración central dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD. Para los concejos municipales se tuvo en cuenta el artículo 10° de la Ley 617 de 2000 y lo establecido en la Ley 1368 de 2009, con el fin de determinar si las entidades territoriales no excedieron el valor



correspondiente a los honorarios de los concejales que se causaron, acorde al número de sesiones autorizado por la ley. Para el resto de organismos de control, se atendió a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000.

Para el indicador de límite de gastos de la administración central, se compiló la información histórica desde el año 2011. De manera transversal a los demás indicadores, los resultados se analizaron por subregiones y organizados por orden de mayor a menor dentro del grupo de referencia respectivo.

1.3 Reporte en el Formato Único Territorial- FUT –

De conformidad con el Decreto 1536 de 2016, las entidades territoriales deben adoptar el Formulario Único Territorial-FUT para el reporte de información oficial básica que sea requerida por las entidades del Gobierno Nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control”, el cual debe realizarse en las fechas estipuladas, cumplir con las categorías (formularios) de obligatorio reporte y contar con información de calidad.

El párrafo del artículo 1° del decreto en mención establece que la información oficial básica es *“aquella de naturaleza presupuestal, de ingresos y gastos, organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por alguna o varias entidades del orden nacional”*.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública y tiene, entre otros, los siguientes usos:

- Distribución y seguimiento a los recursos del SGP
- Evaluación del desempeño integral de las ET
- Evaluación del desempeño fiscal de las ET
- Monitoreo, control y seguimiento a los recursos del SGP
- Seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR -
- Elaboración de informes de viabilidad fiscal
- Cálculo Índice de Gobierno Abierto-IGA, de la Procuraduría General de la Nación.

Es importante tener en cuenta que el incumplimiento en el reporte de la información en el FUT no solo genera inconvenientes en los anteriores temas, sino



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

que también acarrea sanciones disciplinarias por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público trimestralmente evalúa el reporte que realizan los municipios, mediante tres indicadores trimestrales, los cuales se promedian para finalmente establecer el Indicador FUT:

- **Cobertura:** Número de formularios reportados / número de formularios de obligatorio reporte en la vigencia
- **Oportunidad:** Número de formularios reportados oportunamente / número de formularios obligatorios para la vigencia
- **Calidad:** Número de indicadores de calidad efectivamente aceptados / número de evaluaciones

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por las administraciones municipales durante las vigencias 2016 y 2017:

Entidad	Indicador de cobertura	Indicador de Oportunidad	Indicador de calidad de datos	Indicador FUT
Alcalá	100%	95%	92%	96%
Andalucía	100%	98%	98%	98%
Ansermanuevo	100%	98%	100%	99%
Argelia	88%	75%	75%	79%
Bolívar	100%	100%	100%	100%
Buenaventura	100%	100%	98%	99%
Bugalagrande	100%	100%	98%	99%
Caicedonia	100%	100%	100%	100%
Calima El Darién	100%	100%	100%	100%
Candelaria	100%	100%	100%	100%
Cartago	100%	100%	94%	98%
Dagua	100%	100%	100%	100%
El Aguila	100%	100%	92%	97%
El Cairo	98%	98%	94%	96%
El Cerrito	100%	100%	100%	100%
El Dovio	98%	88%	90%	92%
Florida	100%	100%	94%	98%
Ginebra	100%	100%	100%	100%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Buga	100%	100%	100%	100%
Jamundí	98%	83%	98%	93%
La Cumbre	68%	50%	63%	60%
La Unión	100%	100%	79%	93%
La Victoria	98%	98%	94%	96%
Obando	100%	100%	81%	94%
Palmira	100%	98%	100%	99%
Pradera	98%	98%	98%	98%
Restrepo	100%	100%	100%	100%
Riofrío	100%	100%	96%	99%
Roldanillo	100%	100%	100%	100%
Guacarí	100%	100%	94%	98%
San Pedro	100%	100%	92%	97%
Santiago de Cali	100%	100%	98%	99%
Sevilla	100%	100%	94%	98%
Toro	100%	100%	96%	99%
Trujillo	100%	100%	98%	99%
Tuluá	100%	100%	98%	99%
Ulloa	100%	100%	94%	98%
Versalles	100%	100%	90%	97%
Vijes	100%	100%	83%	94%
Yotoco	93%	85%	90%	89%
Yumbo	100%	100%	96%	99%
Zarzal	93%	93%	90%	92%
PROMEDIO	98,3%	96,5%	93,8%	96,2%

Tabla 2. Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca.

Fuente: FUT-Indicadores de calidad - diciembre 31 de 2017

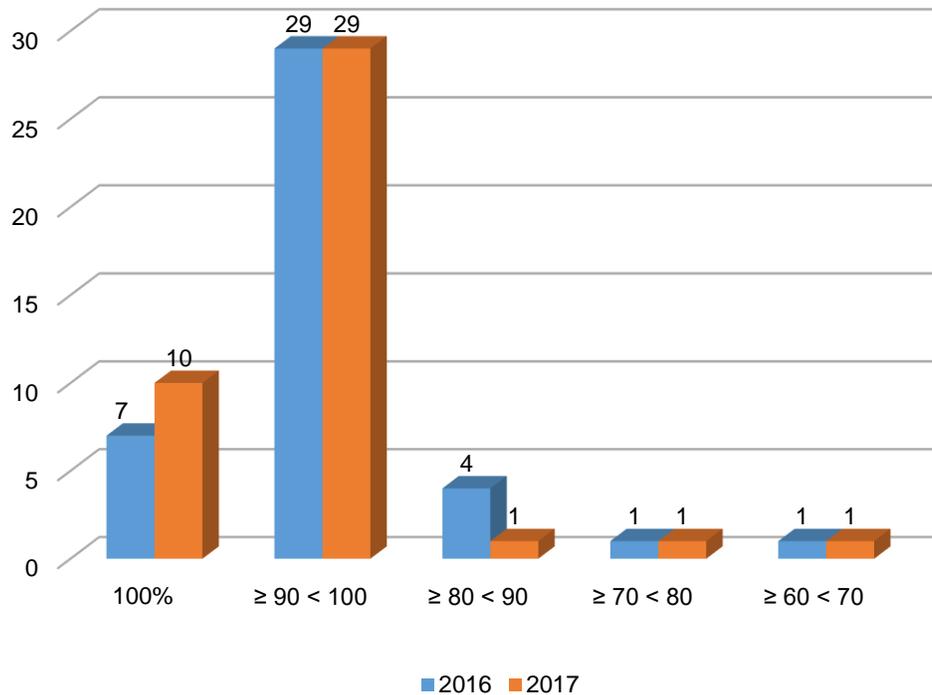
Como puede observarse en la tabla 2, Roldanillo, Candelaria, Dagua, Andalucía y El Cerrito, durante los dos años consecutivos alcanzaron el 100% en su calificación; así mismo, para la vigencia 2017, los municipios de Bolívar, Caicedonia, Buga, Restrepo, Ginebra y Calima El Darién mejoraron de tal manera la calidad en su reporte al FUT, que lograron posicionarse con una calificación excelente; por el contrario, Argelia y La Cumbre desmejoraron su calificación, pasando de 92% a 79% y 60%, respectivamente.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

En relación con este tema es importante hacer mención que el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle, a través de la Subdirección de Asistencia al Territorio, mediante capacitaciones, la asesoría y asistencia técnica ha sido reiterativo sobre la importancia de realizar correctamente el reporte de información al FUT, labor que está generando un impacto positivo en las calificaciones de las administraciones, que puede evidenciarse en los resultados de la presente evaluación, donde se evidencia el crecimiento del promedio de todos los indicadores FUT y 22 entidades mejoraron su calificación de las cuales 6 alcanzaron el 100%. Así mismo, en la gráfica 1, se observa que se pasó de 7 a 10 administraciones con calificación de 100% y estabilidad en los otros resultados.



Gráfica 1. Comportamiento Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca.

Fuente: FUT-Indicadores de calidad - diciembre 31 de 2017

Cálculos: Subdirección de Asistencia al Territorio-SAT



2. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000

2.1 Alcance del análisis de viabilidad financiera en la administración central

El análisis de los indicadores de viabilidad financiera, se realiza de conformidad con lo establecido en la norma a los 4 componentes:

1. Indicador de gastos de funcionamiento y administración central
2. Indicador de gastos de funcionamiento del Concejo
3. Indicador de gastos de funcionamiento de Personería
4. Indicador de gastos de funcionamiento de Contraloría (en las entidades territoriales que las tiene)

2.1.1 Categorización de los municipios y distritos

Los entes territoriales del departamento en la vigencia 2017 se categorizaron atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan.

Treinta y seis (36) entidades territoriales se auto categorizaron acogiendo a la reglamentación expedida para tal fin.

Los alcaldes determinan anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de la vigencia anterior que empieza a regir a partir del 1° de Enero de la vigencia siguiente para la cual se categoriza el respectivo distrito o municipio.

MUNICIPIOS	DECRETO PARA 2017	CATEGORIA 2017	POBLACIÓN - DANE	ICLD Miles - CGR	GASTOS FUNCIONAMIENTO CGR
Andalucia	Decreto No.134 Agosto 12 de 2016	6	17.815	4.579.825	56,18%
Ansermanuevo	Decreto No.047 Agosto 01 de 2016	6	19.451	3.008.970	54,18%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Bolívar	Decreto No.055 Octubre 27 de 2016	6	13.480	2.111.048	58,60%
Buenaventura	Decreto No.2023 Septiembre 30 de 2016	1	399.764	103.161.473	54,92%
Buga	Decreto DAM 1100-140 de Agosto 02 de 2016	2	115.234	36.547.649	61,66%
Bugalagrande	Decreto No.087 Octubre 03 de 2016	6	21.171	7.835.297	42,30%
Caicedonia	Decreto No.123 Octubre 24 de 2016	6	29.830	4.016.487	66,26%
Cali	Decreto No.411.0.20.0524 de Septiembre 29 de 2016	E	2.369.821	823.824.624	32,33%
Calima-Darién	Decreto No.107 de Septiembre 30 de 2016	6	15.763	6.428.393	47,09%
Candelaria	Decreto No.136 Agosto 09 de 2016	3	81.700	20.159.657	55,00%
Cartago	Decreto No.103 de Octubre 14 de 2016	4	132.249	24.839.518	44,94%
Dagua	Decreto No.214-16 de Octubre 04 de 2016	6	36.406	6.141.849	49,31%
El Águila	Decreto No.077 de Septiembre 01 de 2016	6	11.079	1.201.913	62,20%
El Cairo	Decreto No.310 36 01 72 de Octubre 17 de 2016	6	9.984	1.262.724	63,05%
El Cerrito	Decreto No.100 de Septiembre 19 de 2016	5	57.464	15.304.033	49,23%
El Dovio	Decreto No.102 de Octubre 1 de 2016	6	8.508	1.305.944	68,96%
Florida	Decreto No.075 de Octubre 13 de 2016	6	58.129	7.941.439	63,93%
Guacarí	Decreto No.1000-28-131-2016 de Octubre 26 de 2016	6	34.525	6.863.481	54,88%
Jamundí	Decreto No.0364 de Octubre 14 de 2016	3	119.566	38.807.884	53,95%
La Cumbre	Decreto No.054 de Octubre 05 de 2016	6	11.514	1.742.613	51,35%
La Unión	Decreto No.257 de Agosto 04 de 2016	6	37.711	4.330.554	64,25%
La Victoria	Decreto No.0080 Agosto 16 de 2016	6	13.253	2.349.443	68,44%
Palmira	Decreto No.212 de Julio 29 de 2016	1	304.735	119.603.311	50,27%
Pradera	Decreto No.114 de Octubre 10 de 2016	6	55.147	8.530.647	40,58%
Restrepo	Decreto No.0093 de Septiembre 20 de 2016	6	16.232	2.784.369	60,36%
Riofrio	Decreto No.130,013 - 096 de Agosto 01 de 2016	6	14.725	3.236.889	56,61%
Roldanillo	Decreto No.067 Octubre 18 de 2016	6	32.781	4.015.287	67,61%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

San Pedro	Decreto No.125 Octubre 12 de 2016	6	18.133	3.723.953	59,48%
Sevilla	Decreto No.126 Octubre 20 de 2016	6	44.875	5.079.256	60,15%
Trujillo	Decreto No.080 Octubre 26 de 2016	6	18.103	2.251.682	42,09%
Tulua	Decreto No. 280-018.0633 de Agosto 09 del 2016	2	211.588	38.028.855	35,96%
Versalles	Decreto No.098 de Agosto 18 de 2016	6	7.215	934.983	78,91%
Vijes	Decreto No.042 Agosto 04 de 2016	6	11.018	1.471.714	59,46%
Yumbo	Decreto No.205 Septiembre 20 de 2016	1	117.156	136.943.441	36,58%
Zarzal	Decreto No.180,03,05,196 de Agosto 03 de 2016	5	45.234	13.867.343	52,27%

Tabla 3. Entidades territoriales autocategorizadas 2017

Fuente: Resolución 679 de Noviembre 28 de 2016 - CGN, Municipios categorizados por la CGN

Para la Contraloría General de la República por deficiencia en la Calidad de la información de estas Entidades, no procedía la Certificación de los Ingresos Corrientes de libre Destinación y el indicador y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación Ginebra, Alcalá, Toro y Argelia y Yotoco.

MUNICIPIOS	DECRETO PARA 2017	CATEGORIA 2017	POBLACIÓN - DANE	ICLD Miles - CGR	GASTOS FUNCIONAMIENTO CGR
ALCALA	Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016 CGN	6	21.364	2.131.226	51,37%
ARGELIA	Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016 CGN	6	6.442	946.711	60,98%
GINEBRA	Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016 CGN	6	21.047	3.999.670	49,66%
TORO	Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016 CGN	6	16.392	2.101.171	55,46%

Tabla 4. Municipios categorizados por la Contaduría General de la República

Fuente: Resolución 679 de Noviembre 28 de 2016 - CGN, Municipios categorizados por la CGN



Correspondió al Contador General de la Nación, con base en la información histórica de la Contaduría General de la Nación, correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2014, certificada por la Contraloría General de la República - CGR, y a la información sobre población para el año correspondiente Certificar la Categoría para la vigencia 2017 a los Municipios, de Ginebra, Alcalá, Toro y Argelia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 3968 de 2004 y el párrafo del artículo 59 de la Resolución No. 605 de 2015, por no contar con las certificaciones expedidas por el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la misma vigencia, la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica

MUNICIPIOS	DECRETO PARA 2017	CATEGORIA 2017	POBLACIÓN - DANE	ICLD Miles - CGR	GASTOS FUNCIONAMIENTO CGR
OBANDO	Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016 CGN	6	14.978	3.608.492	46,40%
ULLOA	Decreto No.059 Octubre 31 de 2016 Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016 CGN	6	5.416	1.095.450	60,57%

Tabla 5. Municipios con categorización extemporánea

Fuente: Resolución 679 de noviembre de 2016 - CGN.

Abstención de Certificación. El Contador General de la Nación se abstiene de expedir la certificación de categoría, por no disponer de la información necesaria del municipio de Yotoco, el municipio de Obando se rige por la categorización de la Contaduría General de la Nación por no haber expedido el decreto correspondiente y el municipio de Ulloa por expedirlo extemporáneamente.



MUNICIPIOS	DECRETO PARA 2017	CATEGORIA 2017	POBLACIÓN - DANE	ICLD Miles - CGR	GASTOS FUNCIONAMIENTO CGR
YOTOCO *	Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016 CGN	No categorizado por carencia de información			

Tabla 6. Municipios no categorizados 2017
Fuente: Resolución 679 de noviembre de 2016 - CGN.

Para la primera categoría, el límite es hasta el 65%, los de segunda y tercera el límite es del 70%, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80% y para el municipio categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados, cuando un Municipio o Distrito destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Como se puede observar en el Departamento del Valle del Cauca 31 municipios pertenecen a la categoría 6ª y representan el 74% de los 42 que integran el ente territorial, 2 pertenecen a la categoría 5ª representando el 5% de la distribución, 2 municipios están clasificados en la 4ª categoría con un 5% de la participación territorial, 1 en la 3ª categoría con el 2%, 2 en 2ª para un 5%, 2 municipios y un distrito se clasifican en 1ª categoría con un 7% y 1 la capital en categoría Especial para el 2% que completa la distribución territorial.



Cuando el alcalde no cumple con la obligación de expedir el Decreto de Categorización dentro de los términos previstos en la Ley, no puede expedirlo con posterioridad. El término máximo permanente 30 de octubre es preclusivo, lo que significa que la autoridad territorial pierde competencia, la Ley previó esta situación y determino que, en esos casos, el Contador General de la Nación, debe expedir en el mes de noviembre, la Certificación sobre la categoría a la cual pertenece la respectiva entidad territorial.

Cat.	Municipios	Cantidad	%	Limite de Gastos
E	Cali	1	2	50%
1	Buenaventura, Palmira, Yumbo	3	7	65%
2	Buga, Tuluá	2	5	70%
3	Candelaria y Jamundi	2	5	70%
4	Cartago	1	2	80%
5	El Cerrito, Zarzal	2	5	80%
6	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Bugalagrande, Calima El Darién, Caicedonia, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versailles, Vijes, Yotoco	31	74	80%
Total		42	100	

Tabla 7. Municipios por categorías 2017

Fuente: Certificaciones de gastos municipales, procesamiento de datos SAT – SAPV

2.1.2 Autofinanciación del Funcionamiento

Es el indicador que estableció la Ley 617 de 2000, para medir la capacidad de una entidad territorial para financiar sus gastos de funcionamiento con los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD y poder liberar recursos “para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.



En este sentido, de acuerdo con el párrafo 1° del artículo tercero de la Ley 617 de 200, los ICLD son *“los ingresos corrientes, excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto”*.

Así mismo, el tope máximo legal está determinado según la categoría de los entes territoriales (ver tabla 8) y en la medida en que el indicador ejecutado sea inferior al límite establecido, las administraciones municipales podrán acceder a los recursos por concepto de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, conforme a lo estipulado en Ley 1176 de 2007, que corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Por el contrario, los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

CATEGORIA	LIMITE MAXIMO
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%

Tabla 8. Distribución por categorías 2017 de los municipios Valle del Cauca

2.1.3 Resultados vigencia 2017

Al analizar los resultados de la vigencia 2017 se resalta el logro que tuvieron los municipios del Departamento del Valle del Cauca, puesto que el 100% cumplió con los límites determinados para la administración central; estos resultados denotan el esfuerzo que realizaron para ajustarse a la Ley, especialmente Alcalá y Calima El Darién, que, aunque en la vigencia 2016 sobrepasaron el tope impuesto para los municipios de categoría sexta, en la presente evaluación ejecutaron



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

indicadores de 74.4% y 75.0%, respectivamente, cumpliendo con el límite del 80%.

CAT. 2017	MUNICIPIOS	INDICADOR		% VAR.	LIMITE LEGAL
		2016	2017		
6	Alcalá	89,9	74,4	-17,2%	80
6	Andalucía	62,4	57,2	-8,2%	80
6	Ansermanuevo	68,6	72,9	6,3%	80
6	Argelia	60,6	73,3	20,9%	80
6	Bolívar	65,3	60,7	-7,0%	80
1	Buenaventura	50,9	40,9	-19,6%	65
2	Buga	59,9	63,8	6,5%	70
6	Bugalagrande	43,3	35,4	-18,2%	80
6	Caicedonia	71,6	67,1	-6,2%	80
E	Cali	34,9	33,4	-4,2%	50
6	Calima El Darién	84,4	75,0	-11,2%	80
3	Candelaria	52,1	49,1	-5,8%	70
4	Cartago	48,4	42,3	-12,7%	80
6	Dagua	49,1	44,8	-8,7%	80
6	El Águila	60,1	77,8	29,4%	80
6	El Cairo	49,6	79,6	60,5%	80
5	El Cerrito	48,4	55,4	14,5%	80
6	El Dovio	68,9	49,6	-28,0%	80
6	Florida	68,1	67,0	-1,6%	80
6	Ginebra	64,2	61,3	-4,5%	80
6	Guacari	58,8	56,4	-4,0%	80
4	Jamundi	64,1	55,0	-14,2%	80
6	La Cumbre	37,6	43,9	16,6%	80
6	La Unión	59,9	48,1	-19,7%	80
6	La Victoria	71,2	62,7	-12,0%	80
6	Obando	46,9	49,6	5,8%	80
1	Palmira	46,9	48,8	4,1%	65
6	Pradera	36,8	45,5	23,7%	80
6	Restrepo	63,5	56,1	-11,7%	80



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo de Planeación

6	Riofrio	42,1	49,2	16,8%	80
6	Roldanillo	67,9	71,8	5,7%	80
6	San Pedro	78,1	61,9	-20,7%	80
6	Sevilla	62,0	75,9	22,5%	80
6	Toro	61,2	56,0	-8,6%	80
6	Trujillo	58,5	49,9	-14,6%	80
2	Tulua	33,0	31,3	-5,1%	70
6	Ulloa	56,6	57,2	1,0%	80
6	Versalles	73,4	77,1	5,0%	80
6	Vijes	64,3	57,8	-10,1%	80
6	Yotoco	30,3	41,9	38,3%	80
1	Yumbo	34,6	33,9	-2,0%	65
5	Zarzal	51,5	61,9	20,1%	80

*Tabla 9. Resultados indicador de Gastos de Funcionamiento Admón. Central.
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV*

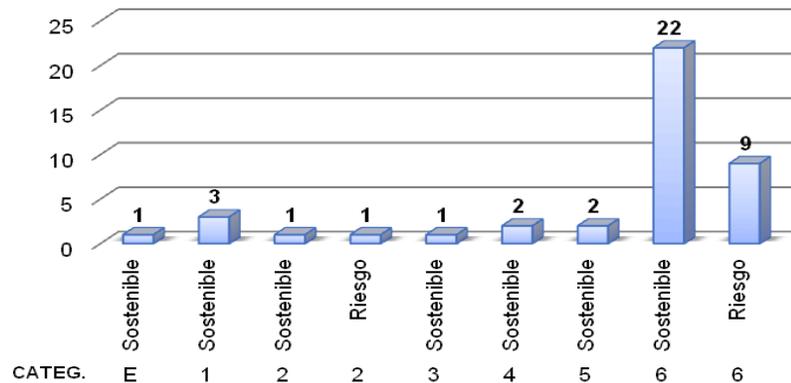
De igual forma, es importante destacar que 25 entidades territoriales presentaron disminución en su indicador, sobresaliendo El Dovio y San Pedro, con las variaciones más representativas de 28.0% y 20.7%, respectivamente. Por el contrario, 17 incrementaron el índice de autofinanciación del funcionamiento, resultando preocupante la situación de El Cairo que pasó del 49.6 en la vigencia 2016 a 79.6 en el 2017.

En este aspecto punto es importante recordar que entre más amplia sea la diferencia entre el indicador legal y el ejecutado, mayor opción de tienen los municipios de obtener recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, por concepto de eficiencia administrativa.

A pesar de que los municipios se ajustaron a los topes legales, Buga de categoría segunda junto con Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Calima El Darién, El Dovio, El Águila, Roldanillo, Sevilla y Versalles, administraciones de categoría sexta, se ubicaron en un nivel de “riesgo”, debido a que obtuvieron un indicador muy cercano al límite legal. Este escenario debe generar alertas con el fin de prevenir situaciones de incumplimiento de los límites de gastos en las siguientes vigencias y verse abocados a la implementación de programas de saneamiento fiscal y financiero. De acuerdo con los resultados obtenidos, los 31 municipios restantes se clasificaron en un nivel “sostenible”, es decir, presentan cierto grado de solvencia en su capacidad de ahorro, disponibilidad para provisionar el pasivo



pensional, o disponibilidad para realizar inversión con sus ingresos corrientes de libre destinación. Ver gráfica 2.

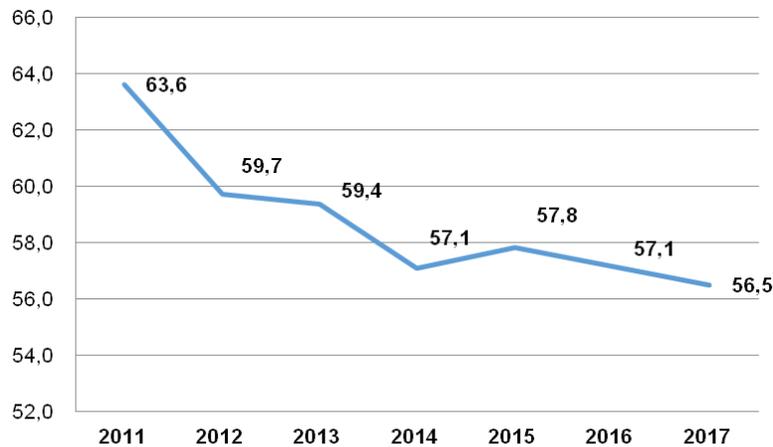


Gráfica 2. Rangos de cumplimiento por categorías de municipios

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV.

2.1.4 Comportamiento histórico del indicador

La siguiente gráfica muestra una tendencia a la baja del indicador promedio de gastos de funcionamiento de la administración del Central de las 42 entidades territoriales del Departamento. Es el más bajo presentado del periodo de estudio, pasando de 63.6 en 2011 a 56.5 en 2017.



Gráfica 3. Comportamiento histórico indicador promedio

Fuente: DAPV – SAT



2.2 Indicador de límite de gastos de funcionamiento del Concejo

De conformidad a la Ley 1368 de 2009 que amplía lo expuesto en la Ley 617 de 2000 con respecto al pago anual de los honorarios, estos deben liquidarse tomando como base el monto máximo por sesión, incrementado de acuerdo al Índice de Precios del Consumidor – IPC, las dos variables debe ser de la vigencia inmediatamente anterior, ver cuadro x1.

Para otros gastos de funcionamiento la Ley especifica que para municipios con ingresos corrientes de libre destinación - ICLD superiores a 1.000 millones, la administración les transferirá el 1,5% de los ICLD; caso contrario, se le trasladará un valor de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cat Vig.	Monto Máximo Honorarios por Sesión						
	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
2015	410.422	347.755	251.366	201.635	168.676	135.849	102.639
2016	438.208	371.298	268.383	215.286	180.095	145.046	109.588
2017	463.405	392.648	283.815	227.665	190.450	153.386	115.889

Tabla 11. Monto máximo honorarios por sesión
Fuente: Ley 1386 de 2009. Datos procesados – SAT - DAPV

Con respecto a los límites del gasto para el concejo estipulados en la Ley, 36 entes territoriales que representan el 85,7%, cumplieron con los límites del gasto para el Concejo, en sus tres conceptos: “pago honorarios”, “otros gasto de funcionamiento” y “total gasto del concejo”. Para los 6 municipios que incumplieron en alguno de los conceptos que componen el gasto total del concejo, se les recomienda implementar medidas fiscales, con el propósito de cumplir en las próximas vigencias con los límites fijado en la Ley.

Los municipios de Ansermanuevo y Argelia reincidieron por segundo año consecutivo en el incumplimiento del límite de Ley en gasto total del concejo y para otros gastos de funcionamiento, Por consiguiente, es indispensable iniciar de manera inmediata un plan de ajuste fiscal y financiero para ajustarse a los límites establecidos por la Ley.



Así mismo, por tres años consecutivos (2015 al 2017), el municipio de Versalles sigue reincidiendo en sobrepasar el límite del indicador de otros gastos de funcionamiento del concejo, pudiéndose interpretar que los mecanismos aplicados para subsanar el incumplimiento del límite han sido insuficientes o en el peor de los casos no se esfuerzan para establecer estrategias de ajuste fiscal y financiero que permita cumplir con los límites establecidos por Ley, ver tabla 11.

Cat.	Municipio	Honorarios			Otros Gastos de Funcionamiento 1,5% ICLD			Total Gastos del Concejo		
		Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor Transferido	Diferencia	Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor Transferido	Diferencia	Valor máximo permitido (Ley 617/2000)	Valor Transferido	Diferencia
6	Ansermanuevo	135.590	134.403	1.187	49.406	49.645	- 239	184.996	184.049	947
6	Argelia	93.870	87.414	6.456	15.615	26.573	- 10.958	109.485	113.987	- 4.502
6	Caicedonia	135.590	135.591	- 1	68.949	58.011	10.938	204.539	193.602	10.936
3	Jamundí	307.348	303.471	3.877	757.925	892.644	- 134.719	1.065.273	1.196.115	- 130.842
6	Versalles	93.870	71.736	22.134	15.833	22.760	- 6.926	109.703	94.496	15.208
6	Zarzal	179.462	176.242	3.220	252.105	268.481	- 16.376	431.566	444.723	- 13.156

Tabla 11. Entidades que sobrepasaron el límite de gasto del concejo municipal

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT - DAPV

2.3 Indicador de límite de gastos de funcionamiento Personerías

Para esta vigencia, el municipio de Trujillo sobrepasa el límite establecido en la Ley 617 de 2000, Art. 10, relacionado al monto que se debe transferir a la Personería; según sea su categoría, se debe liquidar tomando los ingresos corrientes de libre destinación o en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), ver cuadro 12.

Municipio	Monto Máximo	Transferencia	Diferencia	%
Trujillo	110.658	110.862	- 205	100,19

Tabla 12. Entidad que sobrepasó el límite de gasto de la personería municipal

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT - DAPV



2.4 Indicador de límite de gastos de funcionamiento de la Contraloría

Los cinco municipios que tienen estructurada la Contraloría, dieron cumplimiento en el monto transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Ley 1416 de noviembre de 2010, con lo cual se busca fortalecer el ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales, para tal fin, se toma el presupuesto de estas entidades en la vigencia anterior, más el incremento porcentual correspondiente al mayor valor resultante de comparar la inflación proyectada para el año siguiente y la presentada en la vigencia anterior, ver tabla 13.

Municipio	Monto Max	transferencia	diferencia	Cumplimiento
Buenaventura	2.445.433	2.445.433	-	Cumple
Cali	20.979.267	20.979.267	-	Cumple
Palmira	2.225.877	2.225.877	-	Cumple
Tuluá	1.243.862	1.243.862	-	Cumple
Yumbo	3.115.737	3.112.811	2.926	Cumple

Tabla 13. Entidades territoriales con Contraloría

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT - DAPV

3. ANÁLISIS POR SUB REGIONES

3.1 Subregión Norte

La subregión Norte hace parte de las cuatro sub-regiones en las que está dividido el departamento del Valle del Cauca, está incluida en lo que se conoce como Eje cafetero y en la declaración del Paisaje Cultural Cafetero por la Unesco como Patrimonio de la Humanidad en el año 2011, algunos de sus municipios fueron incluidos.

Los municipios localizados sobre el valle del río Cauca son azucareros (caña de azúcar), Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Cartago, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal.

Los otros cinco municipios, alejados de la vertiente del río Cauca, en los sectores montañosos pertenecientes a las cordilleras central y occidental, como Argelia, El Águila, El Cairo, Ulloa y Versalles son cafeteros, existió principalmente una fuerte influencia paisa debido a la colonización por parte de ellos, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

El norte del Valle está rodeado por las cordilleras Occidental y Central; lo que hace que su topografía sea quebrada en los extremos, y valle en el medio, por la ribera del Río Cauca. Posee una importante riqueza hídrica y el embalse Sara Brut, que abastece la mayoría de municipios de la sub región.

La mayor parte del territorio tiene vocación agrícola y pecuaria, con pocas industrias, en los municipios más montañosos se cultiva café. Se destaca el municipio de La Unión por su producción y procesamiento de uva y los municipios de Zarzal y Cartago, por su intensa actividad comercial.

Las principales industrias de la zona son la fábrica de dulces de Colombina y el Ingenio Riopaila, en el corregimiento de La Paila del municipio de Zarzal. Este corregimiento también presenta una alta actividad económica por ser además el lugar de conexión vial con la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío.

Se destaca el turismo religioso en el corregimiento de Ricaurte en el municipio de Bolívar, en donde se venera la imagen del Divino Ecce Homo, una pintura a la que se le atribuye una transformación milagrosa; así mismo, en La Victoria, se destaca la aparición mariana de la Virgen de los Santos y el Santuario San José, de origen colonial.

También cuenta con un gran potencial turístico ecológico por cuanto su clima y biodiversidad en flora y fauna, posibilita el avistamiento de aves, mariposas y el desarrollo de deportes extremos naturales.

En el municipio de Roldanillo se construyó el Museo Rayo, que recoge la obra del pintor Omar Rayo y su colección personal; también en este municipio se suelen organizar competencias de Parapente, debido a las condiciones topográficas que lo hacen un lugar óptimo para practicar este deporte.

La Subregión Norte la conforman 16 municipios, en un 88% de 6ª categoría, y dos municipios que están categorizados en 4ª y 5ª categoría que representan cada uno un 6% del total de las 16 entidades territoriales que integran esta subregión.

CANTIDAD	MUNICIPIO	CATEGORIA	%
1	Cartago	4	6
1	Zarzal	5	6
14	Alcalá	6	88
	Ansermanuevo	6	
	Argelia	6	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo de Planeación

Boívar	6
El Aguila	6
El Cairo	6
El Dovio	6
La Unión	6
Obando	6
La Victoria	6
Roldanillo	6
Toro	6
Ulloa	6
Versalles	6

Tabla 14. Municipios de la Subregión Norte con la respectiva categoría.
Fuente: Cuadro categorización 2018 DAPV - SAT.

Tiene un alto nivel de desempleo y ausencia agroindustrial, Se destaca la idiosincrasia de gente trabajadora con empuje y vocación al campo, esta Subregión se constituye en una gran oportunidad a corto plazo, para el fortalecimiento del Valle del Cauca, por su riqueza hídrica y ventajas comparativas naturales.

3.1.1 Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD.

CONCEPTO	AÑO	SUBREGIÓN NORTE							
		CARTAGO	ARGELIA	ALCALÁ	ANS/NUOVO	EL AGUILA	OBANDO	EL CAIRO	ULLOA
Predial Unificado	2016	12.020.128	166.198	540.212	1.325.192	302.488	1.281.947	129.207	376.635
	2017	12.913.477	173.917	619.294	986.246	306.073	1.383.720	209.197	409.682
% VARIACIÓN		7,43	4,64	14,64	-25,58	1,19	7,94	61,91	8,77
Industria y Comercio	2016	6.338.818	63.168	172.565	249.634	59.986	300.698	49.314	56.115
	2017	7.921.198	88.796	236.195	366.688	58.143	344.654	50.665	87.545
% VARIACIÓN		24,96	40,57	36,87	46,89	-3,07	14,62	2,74	56,01
Sobretasa a la Gasolina	2016	4.545.947	92.847	495.446	575.012	90.270	415.979	55.929	75.489
	2017	4.575.336	91.410	468.810	561.368	84.061	354.192	58.468	81.747
% VARIACIÓN		0,65	-1,55	-5,38	-2,37	-6,88	-14,85	4,54	8,29
SGP - libre destinación de Participación de Propósito	2016	1.707.033	845.209	1.081.169	1.156.815	735.304	1.090.345	1.017.708	644.906
	2017	1.999.918	671.466	1.106.134	1.208.519	975.046	1.090.931	1.069.130	639.385
% VARIACIÓN		17,16	-20,56	2,31	4,47	32,60	0,05	5,05	-0,86
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2016	5.576.409	49.345	238.261	262.825	150.426	147.443	123.958	117.066
	2017	6.930.272	15.400	304.489	170.912	114.889	237.910	200.987	121.266
% VARIACIÓN		24,28	-68,79	27,80	-34,97	-23,62	61,36	62,14	3,59



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

CONCEPTO	AÑO	SUBREGIÓN NORTE							
		ZARZAL	BOLIVAR	EL DOVIO	LA UNIÓN	LA VICTORIA	ROLDANILLO	TORO	VERSALLES
Predial Unificado	2016	4.112.647	590.209	309.145	2.413.017	1.095.807	1.652.890	584.532	362.232
	2017	4.107.890	545.312	303.061	2.351.992	1.169.100	1.408.923	1.387.542	328.734
% VARIACIÓN		-0,12	-7,61	-1,97	-2,53	6,69	-14,76	137,38	-9,25
Industria y Comercio	2016	8.161.641	160.756	59.478	920.191	263.750	614.993	142.265	84.063
	2017	10.531.648	223.150	80.280	941.980	275.882	747.469	145.310	103.947
% VARIACIÓN		29,04	38,81	34,97	2,37	4,60	21,54	2,14	23,65
Sobretasa a la Gasolina	2016	1.609.647	262.499	239.442	1.254.219	262.222	1.293.292	277.512	84.894
	2017	1.479.434	160.355	236.922	1.251.849	268.279	1.341.883	270.490	86.368
% VARIACIÓN		-8,09	-38,91	-1,05	-0,19	2,31	3,76	-2,53	1,74
SGP - libre destinación de Participación de Proposito	2016	763.779	983.556	589.731	697.333	653.867	591.478	1.162.149	435.336
	2017	924.015	1.047.142	664.307	967.707	705.178	769.682	1.082.346	494.605
% VARIACIÓN		20,98	6,46	12,65	38,77	7,85	30,13	-6,87	13,61
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2016	1.253.522	58.665	261.513	806.662	252.608	684.624	327.703	102.173
	2017	1.241.948	81.362	214.379	1.131.693	256.100	905.179	85.768	41.902
% VARIACIÓN		-0,92	38,69	-18,02	40,29	1,38	32,22	-73,83	-58,99

Tabla 15. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2016 - 2017

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

Al analizar el comportamiento de las cuatro (4) principales rentas de las entidades territoriales que integran la Subregión Norte entre las vigencias 2016 – 2017 y agrupar en una a las restantes (Otros Ingresos Corrientes) que también pertenecen a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, se evidencian algunos aspectos que llaman la atención en los municipios con altas variaciones durante la vigencia 2017, con relación a la vigencia 2016.

Impuesto Predial

Tres (3) municipios presentaron altas variaciones que van desde el 137,38% alcanzado por el municipio de Toro seguido con el 61,91% de El Cairo y un 14.64% de Alcalá.

Seis (6) municipios presentan recaudos menores entre un 8,77%, y un 1,19% considerado dentro de un comportamiento normal, estos fueron Ulloa, Obando, Cartago, La Victoria, Argelia y El Águila.

Variación negativa, es decir tuvieron disminución en la gestión de recaudo en la vigencia 2017, con relación al 2016, estos fueron Ansermanuevo con el -25.58%, Roldanillo -14,76% Versalles -9,25%, Bolívar -7,61%, La Unión -2,53%, El Dovio -1,97% y Zarzal con el -0,12%.

De lo anterior podemos deducir que el comportamiento rentístico de estos municipios depende en alto grado de la gestión del cobro, de la estructuración de



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo de Planeación

los presupuestos, la homologación de los mismos, los reportes FUT que en gran parte en algunos municipios no corresponden a la realidad, otras de las deficiencias están en los estatutos tributarios y los presupuestales que en muchos de ellos o están desactualizados o carecen de los mismos.

PREDIAL		INDUSTRIA Y COMERCIO		SOBRE TASA A LA GASOLINA		SGP - libre destinación de Participación de Propósito		Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Toro	137,38	Ulloa	56,01	Ulloa	8,29	La Unión	38,77	El Cairo	62,14
El Cairo	61,91	Ans/nuevo	46,89	El Cairo	4,54	El Aguila	32,60	Obando	61,36
Alcalá	14,64	Argelia	40,57	Roldanillo	3,76	Roldanillo	30,13	La Unión	40,29
Ulloa	8,77	Bolivar	38,81	La Victoria	2,31	Zarzal	20,98	Bolivar	38,69
Obando	7,94	Alcalá	36,87	Versalles	1,74	Cartago	17,16	Roldanillo	32,22
Cartago	7,43	El Dovio	34,97	Cartago	0,65	Versalles	13,61	Alcalá	27,80
La Victoria	6,69	Zarzal	29,04	La Unión	-	El Dovio	12,65	Cartago	24,28
Argelia	4,64	Cartago	24,96	El Dovio	1,05	La Victoria	7,85	Ulloa	3,59
El Aguila	1,19	Versalles	23,65	Argelia	-	Bolivar	6,46	La Victoria	1,38
Zarzal	0,12	Roldanillo	21,54	Ans/nuevo	2,37	El Cairo	5,05	Zarzal	- 0,92
El Dovio	1,97	Obando	14,62	Toro	-	Ans/nuevo	4,47	El Dovio	- 18,02
La Unión	2,53	La Victoria	4,60	Alcalá	-	Alcalá	2,31	El Aguila	- 23,62
Bolivar	7,61	El Cairo	2,74	El Aguila	5,38	Obando	0,05	Ans/nuevo	- 34,97
Versalles	9,25	La Unión	2,37	Zarzal	-	Ulloa	-	Versalles	- 58,99
Roldanillo	14,76	Toro	2,14	Obando	8,09	Toro	0,86	Argelia	- 68,79
Ans/nuevo	25,58	El Aguila	-	Bolivar	-	Argelia	-	Toro	- 73,83
			3,07		38,91		20,56		

Tabla 16. Variación de los principales ICLD- vigencias 2016 - 2017
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.



Impuesto de Industria y Comercio

Con relación al Impuesto de Industria y Comercio durante la vigencia 2017 comparada con el 2016, diez (10) municipios pertenecientes a la subregión norte incrementaron el ingreso por esta renta destacándose Ulloa con el 56,01%, Ansermanuevo 46,89%, Argelia 40,57%, Bolívar 38,81%, Alcalá 36,87%, el Dovio 34,97%, Zarzal 29,04%, Cartago 24,96%, Versailles 23,65%, Roldanillo 21,54% y Obando con 14,62%.

Cuatro (4) municipios presentan recaudos entre un 4,60% y 2,14% comportamiento regular dentro de las acciones que deben de realizar para lograr una gestión aceptable durante el ejercicio fiscal.

El único municipio que disminuyó el porcentaje de recaudo en la vigencia 2017 con relación a la vigencia 2016, fue El Águila con un -3,07%.

Ingreso por la sobretasa a la gasolina

Los municipios que presentaron recaudos por debajo de lo logrado durante el 2016, fueron: Bolívar -38,91%, Obando -14,85%, Zarzal -8,09%, El Águila -6,88%, Alcalá -5,38%, Toro -2,53%, Ansermanuevo -2,37%, Argelia -1,55%, El Dovio -1,05%, La Unión -0,19% estos municipios representan el 63% de las 16 entidades territoriales que integran la subregión norte del Departamento.

Su situación amerita una revisión a la gestión adelantada por las administraciones municipales de la subregión por el comportamiento tan generalizado en la zona geográfica en particular sobre la renta correspondiente a la Sobretasa a la Gasolina.

El 37% restante de municipios presentan un aumento entre el 0,65% al 8,29%, para los municipios de Cartago con el 0,65%, Versailles con el 1,74%, La Victoria 2,31%, Roldanillo 3,76%, El Cairo 4,74% y Ulloa el 8,29% que representa el mayor incremento en la Sobretasa a La Gasolina durante la vigencia 2017.

Ingresos por Sistema General de Participaciones

Para la vigencia 2017, los municipios que recibieron mayores recursos del Sistema General de Participaciones – SGP pertenecientes a la subregión Norte fueron: La Unión 38,77%, El Águila 32,60%, Roldanillo 30,13%, Zarzal 20,98%, Cartago 17,16%, Versailles 13,61%, El Dovio 12,65% el resto de municipios de la



Subregión que recibieron recursos mayores a los recaudados durante el 2016, el incremento fue menor al 8% y 3 municipios entre los que se encuentran Ulloa, Toro y Argelia la disminución se situó en -0,86% para Ulloa, -6,87%, para Toro y la mayor disminución de recursos fue del -20,56% para Argelia.

Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Al agrupar el resto de rentas pertenecientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se encuentra que, la variación de El Cairo 62,14%, Obando 61,36%, La Unión 40,29%, Bolívar 38,69%, Roldanillo 32,22%, Alcalá 27,80%, Cartago 24,28%, Ulloa 3,59%, y La Victoria 1,38% son representativos y su variación de una vigencia a otra muestra un buen recaudo para las administraciones municipales.

Para otros es negativa como es el caso de Toro -73,83%, Argelia- 68,79%, Versailles -58,99%, Ansermanuevo -34,97%, El Águila 23,62%, El Dovio -18,02% y Zarzal -0,92%, en algunos casos debido a la estructura de rentas que no son significativas en los municipios pequeños y en otros por la gestión desarrollada por las administraciones municipales como se puede observar en el consolidado de las principales rentas donde crece una y disminuye otra o en el peor de los casos otras rentas cuando su proyección fue positiva para cada una de ellas.

Por otra parte, para la vigencia fiscal 2018, no tienen asignación de recursos por concepto de eficiencia fiscal los municipios de Ansermanuevo, el Dovio, La Unión, Ulloa, Versailles, recuperaron asignación de recursos Argelia, La Victoria, Obando le incrementaron los recursos a Alcalá en un 86,90%, Bolívar en un 110,46%, a Cartago en un 38,80% a El Águila en un 38,52%, a Roldanillo en un 3,76% y Zarzal en un 138,73% a El Cairo le disminuyeron los recursos en un 59,87%, y a Toro en un -47,39%

Por eficiencia administrativa no cuenta con recursos asignados para la vigencia 2018, el municipio de Argelia, a Bolívar le incrementaron los recursos en un 49,22%, a Cartago en un 2,05%, a El Águila en 3,63%, a La Unión 0,99%, a La Victoria en 139,39%, a Versailles en 557,49%, Ulloa en 16,18% y Zarzal en un 2,93%, recupero asignación Toro y Alcalá, le disminuyeron los recursos a Obando en -3,56%, El Cairo en un -7,72%, al Dovio en -61,66%, Roldanillo en un -4,73% y Ansermanuevo en -49,97%.



3.1.2 Indicador de gastos de funcionamiento

MUNICIPIOS	INDICADOR							% VAR.	LIMITE LEGAL
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		
El Cairo	70,4	89,8	68,0	62,5	68,0	49,6	79,6	60,5%	80
El Aguila	67,8	68,0	63,7	63,0	62,2	60,1	77,8	29,4%	80
Argelia	62,3	67,6	57,2	60,9	78,0	60,6	73,3	20,9%	80
Zarzal	58,4	52,6	62,5	64,5	54,8	51,5	61,9	20,1%	80
Ansermanuevo	75,8	68,1	66,9	60,5	62,4	68,6	72,9	6,3%	80
Obando	53,1	52,9	51,2	41,1	49,5	46,9	49,6	5,8%	80
Roldanillo	72,4	76,7	70,8	70,3	67,9	67,9	71,8	5,7%	80
Versalles	70,1	42,3	77,8	74,1	78,6	73,4	77,1	5,0%	80
Ulloa	61,7	52,4	58,3	55,4	56,8	56,6	57,2	1,0%	80
Bolívar	64,2	54,7	56,5	63,5	72,4	65,3	60,7	-7,0%	80
Toro	55,6	77,7	69,0	63,2	75,5	61,2	56,0	-8,6%	80
La Victoria	63,8	74,0	70,5	66,9	71,4	71,2	62,7	-12,0%	80
Cartago	106,1	68,6	63,9	44,7	45,4	48,4	42,3	-12,7%	80
Alcalá	66,6	59,7	53,4	78,7	49,3	89,9	74,4	-17,2%	80
La Unión	66,1	62,8	58,5	59,1	68,4	59,9	48,1	-19,7%	80
El Dovio	77,3	69,2	71,1	76,3	63,9	68,9	49,6	-28,0%	80
PROMEDIO	68,2	64,8	63,7	62,8	64,0	62,5	63,4	1,5%	

Tabla 17. ICLD-Gastos de funcionamiento e Indicador de la administración central de las entidades territoriales de la Subregión Norte.

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

Según la información del cuadro anterior de los 16 municipios que componen la Subregión Norte, según el reporte de ejecuciones presupuestales (Ingresos – Gastos) al FUT, los Dieciséis (16) cumplen con el indicador del gasto de la Ley 617 de 2000.

Al comparar el comportamiento de los límites de gastos de la administración central durante las vigencias 2016 y 2017, son 7 los municipios que presentaron reducción en el indicador, estos son: Alcalá, Bolívar, Cartago, El Dovio, La Unión, La Victoria y Toro.

En esta subregión el municipio que mejor comportamiento mostro en la vigencia de 2017, fue Cartago con un indicador del 42,3% presentando una disminución del



indicador del -12,7% con relación al del 2016 y registrando 37.7 puntos porcentuales por debajo de su límite de gasto.

Los mayores decrecimientos se dieron en los municipios de El Dovio, La Unión, Alcalá, Cartago, La Victoria, Toro y Bolívar, además, los índices en estas dos vigencias tienen un amplio margen entre el indicador alcanzado vs el límite legal, favoreciéndoles para la asignación de recursos por concepto de eficiencia administrativa, siempre y cuando no presenten inconvenientes en el reporte de información al FUT.

Es necesario realizar un acompañamiento a los municipios que incrementaron el indicador situándose en zona de riesgo como lo son los municipios de El Cairo, El Águila, Argelia, Ansermanuevo, Roldanillo, Versalles y Alcalá que viene de incumplir los límites en la vigencia 2016 y sus gastos todavía lo sitúan en zona de riesgo, esto con el propósito que mejoren sus resultados con respecto a la vigencia anterior, así sus registros, se encuentren por debajo del límite, presentan una situación de alta vulnerabilidad que puede sobrepasar el límite del 80% con cualquier gasto contingente. “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.

3.1.3 Cumplimiento de límite de gastos Concejo

Los 16 Concejos Municipales de la subregión norte, todos cumplieron con el límite establecido en la Ley 617 de 2000 para los gastos de Honorarios como se puede apreciar en el cuadro de Cumplimiento límites de Gastos Concejos de la Subregión Norte de acuerdo a las Ejecuciones presupuestales – FUT y el procesamiento de datos realizado en la Subdirección de Asistencia al Territorio - SAT del Departamento Administrativo de Planeación Departamental Valle - DAPV.

Municipio	Valor máximo permitido	Transferencia Realizada	Diferencia	Cumplimiento	%
Ansermanuevo	49.406	49.645	- 239	No Cumple	100,5%
Argelia	15.615	26.573	- 10.958	No Cumple	170,2%
Versalles	15.833	22.760	- 6.926	No Cumple	143,7%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Zarzal	252.105	268.481	-	16.376	No Cumple	106,5%
--------	---------	---------	---	--------	-----------	--------

Tabla 18. Cumplimiento límites de Gastos Concejos de la Subregión Norte. Gastos de Funcionamiento 1.5% ICLD Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV

Con relación a los gastos de funcionamiento, representados en el 1.5% de los ICLD los municipios de Ansermanuevo, Argelia, Versalles y Zarzal no cumplieron con el límite establecido por la Ley 617 de 2000, transfiriendo mayor valor al permitido de acuerdo a la norma vigente.

Municipio	Valor máximo permitido	Transferencia realizada	Diferencia	Cumplimiento	%
Argelia	109.485	113.987	- 4.502	No Cumple	104,1%
Zarzal	431.566	444.723	- 13.156	No Cumple	103,0%

Tabla 19. Cumplimiento límites de Gastos Concejos de la Subregión Norte. Total, Gastos de Funcionamiento 1.5% ICLD más Honorarios. Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV

El Artículo 10 *Valor máximo de los gastos de los concejos distritales y municipales.* establece que, durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación y los municipios de Argelia y Zarzal no cumplieron con este límite sobrepasando el valor establecido.

3.1.4 Cumplimiento de Límite de Gastos Personerías

Con relación a las personerías en la subregión norte los 16 municipios que la integran, todos cumplieron con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, como se puede observar en el análisis correspondiente a las 42 Entidades territoriales que conforman el Departamento del Valle.

3.1.5 Indicadores reportes FUT

El comportamiento de la subregión, se describe en la siguiente tabla:



Entidad	Indicador de cobertura	Indicador de Oportunidad	Indicador de calidad de datos	Indicador FUT
Bolívar	100%	100%	100%	100%
Roldanillo	100%	100%	100%	100%
Ansermanuevo	100%	98%	100%	99%
Toro	100%	100%	96%	99%
Cartago	100%	100%	94%	98%
Ulloa	100%	100%	94%	98%
El Aguila	100%	100%	92%	97%
Versalles	100%	100%	90%	97%
El Cairo	98%	98%	94%	96%
La Victoria	98%	98%	94%	96%
Alcalá	100%	95%	92%	96%
Obando	100%	100%	81%	94%
La Unión	100%	100%	79%	93%
El Dovio	98%	88%	90%	92%
Zarzal	93%	93%	90%	92%
Argelia	88%	75%	75%	79%
PROMEDIO SUBREGIONAL	98,3%	96,4%	91,1%	95,3%
PROMEDIO NACION	97,1%	92,2%	92,4%	93,9%

Tabla 20. Indicadores FUT – Subregión norte. Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV

Como se puede observar en el cuadro anterior solo dos municipios Bolívar y Roldanillo cuentan con calificaciones optimas en las evaluaciones de los reportes FUT y de los 14 restantes Argelia tiene las calificaciones más bajas de los 3 indicadores arrojando un indicador FUT de solo el 79%, las demás entidades territoriales se analizarán de acuerdo al cumplimiento de límites dentro de los municipios en zona de riesgo.

3.1.6 Municipios en zona de riesgo

Municipio de Alcalá

Municipio perteneciente a la categoría 6ª, no certificado en Ingresos corrientes de Libre destinación para la categorización del 2017 por la Contraloría General de la República, Por deficiencia en la Calidad de la información de esta Entidad y no



procedía la Certificación, siendo categorizado por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la Resolución 679 del 28 de Noviembre del 2016, no conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en la vigencia 2017, evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante unos indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información. El incumplimiento en el reporte generará las sanciones disciplinarias correspondientes, para lo cual el FUT informará a la Procuraduría General de la Nación el listado de las entidades que incumplieron.

En la vigencia 2017, Alcalá alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 95% y de calidad del 92% para un indicador del FUT del 96%, como podemos observar la oportunidad y la calidad se siguen comportando como no las mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales lo que incide en los resultados obtenidos.

Sobre el indicador de gastos de funcionamiento durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite del 80% y Alcalá está en el 74.4%.

se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Durante el 2018, la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente.

Municipio de Ansermanuevo

Aunque sigue cumpliendo con el indicador de la administración central con un 72,9% incremento el indicador con relación al alcanzado en el 2016 en un 6,3% cuando el logrado fue del 68,6%, no sucede lo mismo con el límite de gasto del Concejo afectado por el pago de gastos de funcionamiento, excediendo el monto máximo que debía transferir al Concejo correspondientes al 1.5% de los ICLD, se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente.



Aunque las ejecuciones presupuestales no generaron incumplimiento en el total del gasto del Concejo, la administración municipal debe de revisarlas transferencias que realiza al concejo para evitar el incumplimiento repetitivo de las transferencias al Concejo.

Con respecto a la información presupuestal, se puede observar alguna inconsistencia entre los valores registrados en la certificación expedida por la administración municipal y la reportada en el FUT, esta puede ser una de las razones para que se presentara este incremento en el indicador de la administración central acercándose más al límite de Ley.

Conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en la vigencia 2017, dejando de recibir en el 2018 la fiscal y disminuyendo la administrativa en un -49,97%.

evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante unos indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información. El incumplimiento en el reporte generará las sanciones disciplinarias correspondientes, para lo cual el FUT informará a la Procuraduría General de la Nación el listado de las entidades que incumplieron.

alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 98% y de calidad del 100% para un indicador del FUT del 99%, como podemos observar la oportunidad y la calidad se siguen comportando como no las mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales lo que incide en los resultados obtenidos.

Municipio de Argelia

Municipio de 6ª categoría, no certificado en Ingresos corrientes de Libre destinación para la categorización del 2017 por la Contraloría General de la República, Por deficiencia en la Calidad de la información y no procedía la Certificación, siendo categorizado por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la Resolución 679 del 28 de noviembre del 2016, no conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en la vigencia 2017, evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 88%, de oportunidad del 75% y de calidad del 92% para un indicador del FUT del 79%,



como podemos observar la oportunidad, la cobertura y la calidad se siguen comportando como no las mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales lo que incide en los resultados obtenidos.

Aunque el municipio de Argelia sigue cumpliendo con el indicador de la administración central, está en riesgo con un indicador del 73,3%, sucediendo lo mismo con el límite de gasto de funcionamiento del Concejo los cuales deben financiar con el 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación y con el total de gastos del concejo con lo que también incumple. Por consiguiente, se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para evitar que el gasto por este concepto sobrepase el porcentaje estipulado por Ley, se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Durante el 2018, la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente.

Municipio de El Cairo

El Cairo una vez más vuelve a incrementar el indicador de gastos de funcionamiento de la administración central, pasando del 49.6% al 79,6%, quedando en riesgo ante cualquier pasivo contingente.

Conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en la vigencia 2017, evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 98%, de oportunidad del 98% y de calidad del 94% para un indicador del FUT del 96%, como podemos observar la oportunidad, la cobertura y la calidad se siguen comportando como no las mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales lo que incide en los resultados obtenidos.

Cumplió con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, en Administración Central, Concejo en Honorarios, Gastos de Funcionamiento (1.5% de ICLD) y total Concejo, así mismo en Personería.

Para evitar el incumplimiento, se recomienda ejercer control, de tal forma que los compromisos que se adquieran en toda la administración, se realicen con base en



los recaudos efectivos determinados en el Plan Anual Mensualizado de caja-PAC, cuidando que los gastos no sobrepasen los límites establecidos por la Ley. De igual manera, continuar con la política de manejar un bajo indicador de gastos de la administración central y desarrollar las estrategias necesarias para incrementar las rentas propias, aplicando herramientas como el censo de contribuyentes, fiscalización a los ingresos por sobretasa a la gasolina, gestión de cobro, actualización del estatuto tributario, del estatuto presupuestal y sembrar en los contribuyentes la cultura del pago, mostrando las obras y los beneficios que recibe la comunidad por el recaudo oportuno de sus impuestos. Además, es importante realizar la actualización catastral y recertificarse en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Municipio de Versalles

Versalles no da muestra de querer disminuir el indicador de gastos de funcionamiento del 77,1%, presenta una tendencia casi sostenida en sus gastos de funcionamiento que le puede llevar a superar el límite legal.

En la vigencia 2017 presentando una disminución del (-5.0%) que no lo aleja del límite del 80% establecido para los entes territoriales de sexta categoría.

El municipio por tercer año incumple el límite de gastos de funcionamiento del Concejo, en el 2016 superaron el recaudo de los \$1.000 millones por lo tanto ya no podían utilizar los 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes y al presentarse este cambio deben de ajustarse a lo establecido por la Ley.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el municipio debe someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, que incluya la totalidad de sus pasivos y les permita sanear sus finanzas.

No conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal y si con los de eficiencia administrativa en la vigencia 2017, evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 100% y de calidad del 90% para un indicador del FUT del 97%, como podemos observar la oportunidad, y la cobertura se comportan como las mejores pero la calidad en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales carece de una buena calificación lo que incide en los resultados obtenidos.



Al municipio de Versailles como a los 41 restantes se les recomienda uso adecuado de la herramientas para la ejecución presupuestal como lo son la clasificación presupuestal, el plan de cuentas del FUT – la Homologación al FUT, el buen diligenciamiento de la categoría ingresos en lo que se refiere a las destinaciones específicas y el recaudo sin situación de fondos, evitar las inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, reportes incompletos, el buen manejo del PAC, realizar las transferencias teniendo en cuenta la ejecuciones reales de ingresos, realizar ajustes presupuestales necesarios, realizan pruebas bimestrales o trimestrales para ver como es el comportamiento de las ejecuciones presupuestales, además de tener en cuenta el principio de austeridad en el gasto público, consagrado en estatuto de presupuesto.

La Personería del municipio de Versailles cumplió con los Límites establecidos por la Ley.

Municipio de Zarzal

Incremento los gastos de funcionamiento en un 20,1% disminuyendo recursos para inversión social y otros gastos, conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en la vigencia 2017, fue evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura

del 93%, de oportunidad del 93% y de calidad del 90% para un indicador del FUT del 92%, que permiten observar como la oportunidad, la cobertura y la calidad se siguen comportando como las no mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales a través del FUT lo que incide en los resultados obtenidos.

Sus ejecuciones presupuestales muestran una disminución en los ingresos por predial, aumento el recaudo por industria y Comercio disminuyo los recursos por sobre tasa a la gasolina, aumento la participación por SGP libre destinación y disminuyo los otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Cumplió con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, en Administración Central, Concejo en Honorarios, no cumplió con Gastos de Funcionamiento (1.5% de ICLD) y total gastos del Concejo, y cumplió con los gastos de Personería.

Se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para evitar que el gasto por este concepto sobrepase el porcentaje estipulado por Ley, se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el



incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Durante el 2018, la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente.

Algunas de las causas de que pueden afectar el indicador y se supere el límite legal, son

- Mala elaboración y uso del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, que representa una proyección técnica de la sostenibilidad fiscal territorial a 10 años, el cual Promueve la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo sin involucrar las condiciones políticas que afectan la gestión territorial, y sustenta el desarrollo de la actividad del gobierno territorial, en el logro de sus objetivos de política. Todas las decisiones que afecten ingresos y gastos, se toman en un marco de responsabilidad fiscal.
- Uso no adecuado de las herramientas para la ejecución presupuestal como lo son la clasificación presupuestal, el plan de cuentas del FUT – no Homologación al FUT,
- El mal diligenciamiento de la categoría ingresos en lo que se refiere a las destinaciones específicas y el recaudo sin situación de fondos.
- Inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, reportes incompletos, el no manejo del PAC, no realizar las transferencias teniendo en cuenta las ejecuciones reales de ingresos.
- Algunas veces las transferencias se realizan con ingresos programados y no con lo realmente ejecutado.
- Falta de realización de ajustes presupuestales necesarios.
- No realización de pruebas bimestrales o trimestrales para de seguimiento al comportamiento de las ejecuciones presupuestales.
- No consideración del principio de austeridad en el gasto público, consagrado en estatuto de presupuesto.

Los demás indicadores correspondientes a los órganos de control como el Concejo y la Personería del municipio de La Victoria, cumplieron con los Límites establecidos por la Ley.

3.2 Subregión Centro

La Subregión centro está integrada por 13 municipios, los cuales son predominantemente de vocación ganadera, agroindustrial, minera, comercial y de servicios turísticos. En ella se ubican las ciudades intermedias de Tuluá,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

caracterizada por contar con todos los sectores económicos y Buga, que además de ser agrícola y ganadera, tiene un sector turístico religioso muy desarrollado y la infraestructura para acoger la gran afluencia de turistas, que este sector atrae.

De igual forma, en la subregión se resaltan importantes fuentes de ingresos para las administraciones como el Parador Blanco, en Andalucía; el lago Calima en Calima El Darién, la sede de la multinacional Nestlé, en Bugalagrande, el relleno sanitario en Yotoco, entre otras.

En cuanto a las categorías de las entidades territoriales que la integran, el 85% pertenecen a la categoría sexta, lo que denota el predominio de “municipios básicos”, con poblaciones iguales o inferiores a 10.000 habitantes y el 15% a la categoría segunda, conocidos como “municipios intermedios”, con poblaciones entre 50.001 y 100.000 habitantes, conforme con la caracterización que establece el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	MUNICIPIO	CATEGORIA	%
2	Buga	2	15
	Tulua		
11	Andalucía	6	85
	Buga		
	Bugalagrande		
	Caicedonia		
	Calima El Darién		
	Guacarí		
	Restrepo		
	Riofrío		
	San Pedro		
	Sevilla		
	Trujillo		
Tuluá			
Yotoco			

Tabla 21. Municipios de la Subregión Centro con la respectiva categoría.
Fuente: Fuente: Decretos de categorización 2018; Resoluciones 2017 CGN: 593 – 631



3.2.1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

Para la vigencia 2017, los ingresos corrientes de libre destinación de la subregión centro presentaron un incremento del 12.7%, respecto a la ejecución del año 2016, destacándose el impuesto de industria y comercio, con un crecimiento del 12.0% y el impuesto predial con un 23.5%, denotando una mayor gestión sobre estos tributos, que en la mayoría de los casos constituyen la principal fuente de recursos propios de las administraciones municipales. Caso contrario e inexplicablemente, la sobretasa a la gasolina y los otros ingresos corrientes de libre destinación, presentaron decrecimiento del -1.6% y -0.95%, respectivamente. Ver tabla 22.

CONCEPTO	AÑO	SUBREGION CENTRO						
		ANDALUCÍA	BUGA	BUGALAGRANDE	CAICEDONIA	CALIMA	GUACARÍ	RESTREPO
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2016	4.977.866	39.934.404	9.125.697	4.579.572	3.839.013	7.717.543	3.260.420
	2017	5.650.573	41.960.201	10.943.415	4.596.570	4.781.321	8.339.772	3.155.730
	VARIACIÓN %	11,91%	4,83%	16,61%	0,37%	19,71%	7,46%	-3,32%
Impuesto Predial Unificado	2016	1.391.351	11.893.301	2.721.492	1.835.427	1.406.491	1.989.399	792.840
	2017	1.714.948	11.364.432	4.057.926	1.709.545	2.049.867	2.018.773	885.093
	VARIACIÓN %	18,87%	-4,65%	32,93%	-7,36%	31,39%	1,46%	10,42%
Impuesto de Industria y Comercio	2016	240.022	16.577.806	3.935.611	777.668	626.612	1.987.943	630.098
	2017	241.040	18.681.753	4.475.240	815.755	676.190	2.593.270	643.069
	VARIACIÓN %	0,42%	11,26%	12,06%	4,67%	7,33%	23,34%	2,02%
Sobretasa a la Gasolina	2016	1.526.554	4.643.570	733.145	678.091	478.918	761.111	394.330
	2017	1.567.266	4.693.465	367.930	653.083	526.257	733.737	406.009
	VARIACIÓN %	2,60%	1,06%	-99,26%	-3,83%	9,00%	-3,73%	2,88%
SGP LD Propósito general mpios 4, 5 y 6 categoría	2016	735.057	-	978.567	558.444	636.121	781.571	803.759
	2017	888.802	-	1.110.596	658.577	880.608	802.693	869.230
	VARIACIÓN %	17,30%		11,89%	15,20%	27,76%	2,63%	7,53%
Otros ingresos ctes LD	2016	988.343	6.819.727	756.882	729.942	690.871	2.173.293	627.289
	2017	1.238.518	7.220.552	931.723	759.610	648.400	2.191.299	352.328
	VARIACIÓN %	20,20%	5,55%	18,77%	3,91%	-6,55%	0,82%	-78,04%

CONCEPTO	AÑO	SUBREGION CENTRO						
		RIOFRIO	SAN PEDRO	SEVILLA	TULUÁ	TRUJILLO	YOTOCO	TOTAL
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2016	3.747.010	3.595.630	5.963.630	43.663.126	2.458.433	8.220.679	73.434.515
	2017	4.188.547	5.402.002	5.761.380	57.285.311	2.737.932	6.819.050	161.621.805
	VARIACIÓN %	10,54%	33,44%	-3,51%	23,78%	10,21%	-20,55%	54,56%
Impuesto Predial Unificado	2016	1.189.255	906.828	1.842.903	19.299.022	697.195	1.619.143	22.030.301
	2017	1.441.074	799.964	2.057.568	31.118.477	840.872	2.105.762	62.164.302
	VARIACIÓN %	17,47%	-13,36%	10,43%	37,98%	17,09%	23,11%	64,56%
Impuesto de Industria y Comercio	2016	1.016.538	693.170	924.501	11.151.416	160.539	990.769	24.775.760
	2017	1.116.781	754.844	985.761	12.560.015	172.703	1.393.638	45.110.059
	VARIACIÓN %	8,98%	8,17%	6,21%	11,21%	7,04%	28,91%	45,08%
Sobretasa a la Gasolina	2016	311.985	1.127.853	976.005	5.693.535	278.363	1.176.272	9.215.719
	2017	270.544	1.175.617	960.230	5.737.256	277.054	1.106.192	18.474.640
	VARIACIÓN %	-15,32%	4,06%	-1,64%	0,76%	-0,47%	-6,34%	50,12%
SGP LD Propósito general mpios 4, 5 y 6 categoría	2016	936.218	765.025	797.489	-	943.708	788.739	4.493.519
	2017	934.228	858.692	860.720	-	1.043.472	1.063.776	9.971.393
	VARIACIÓN %	-0,21%	10,91%	7,35%		9,56%	25,85%	54,94%
Otros ingresos ctes LD	2016	293.014	102.754	1.422.800	7.519.152	378.628	3.645.756	12.786.347
	2017	425.920	1.812.885	897.101	7.869.562	403.832	1.149.682	25.901.411
	VARIACIÓN %	31,20%	94,33%	-58,60%	4,45%	6,24%	-217,11%	50,63%

Tabla 22. Comportamientos principales ICLD

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT- DAPV.



En cuanto al comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación en los municipios que integran la subregión centro, 10 ostentaron un crecimiento positivo, resaltándose San Pedro y Tuluá, quienes tuvieron las mayores variaciones de 33.4% y 23.8%, respectivamente. Por el contrario, Restrepo, Sevilla y Yotoco, tuvieron crecimiento negativo en sus ICLD, con variaciones de -3.3%, -3.5% y -20.5%, respectivamente, situación que puede presentarse posiblemente porque algunas de sus rentas perdieron la libre destinación o por falta de gestión en el recaudo de las mismas, ante lo cual deben generarse las acciones que permitan subsanar estos hechos.

Impuesto Predial Unificado

Dentro de los ICLD analizados, el impuesto predial, con una variación positiva de 23.5%, se constituyó en la renta con mayor crecimiento, comportamiento que genera un alivio para las administraciones, debido a la alta participación que tiene dentro de las rentas de libre destinación. En la tabla 22 puede observarse que 10 municipios crecieron en el recaudo del predial, destacándose con las mayores variaciones Tuluá, Bugalagrande y Calima El Darién; en cambio, los municipios Buga, Caicedonia y San Pedro, tuvieron un comportamiento negativo, con variaciones de -4.6%, -7.4 y 13.4%, respectivamente, situación preocupante, puesto que este gravamen es una de las principales fuentes de ingresos propios de los municipios, junto con el impuesto de industria y comercio y la sobretasa a la gasolina.

Impuesto de Industria y Comercio

Tal como se mencionó anteriormente, este gravamen presentó un crecimiento positivo del 12.0%, constituyéndose en el segundo impuesto de libre destinación con mayor crecimiento en la vigencia 2017. En el contexto de los municipios que conforman la subregión, todos crecieron en su recaudo y se destacan por tener las variaciones más altas, Yotoco con un 28.9% y Guacarí con un 23.3%; por el contrario, Andalucía y Restrepo, presentaron los menores índices de crecimiento.

Es importante que las administraciones municipales tengan actualizado el censo de establecimientos de comercio y sean constantes en la gestión de cobro, de tal forma que logren incrementar notoriamente el recaudo de sus tributos.



Sobretasa a la gasolina

Aunque la sobretasa a la gasolina tiene una alta participación dentro de los ingresos corrientes de libre destinación, es preocupante que para la vigencia 2017, los municipios de la subregión centro presentaron un crecimiento negativo del 1.65% y tal como se puede observar en la tabla 22, solo Andalucía, Buga, Calima, Restrepo, San Pedro y Tuluá, tuvieron variaciones positivas. En términos generales, las administraciones deben revisar su política de fiscalización y recaudo de esta renta, con el fin de generar un impacto en su crecimiento.

Sistema General de Participaciones, recursos de Propósito General de Libre Destinación

Los municipios ubicados en las categorías cuarta, quinta y sexta, son los beneficiados con estos recursos, los cuales pueden ser ejecutados en inversión o en gastos de funcionamiento. Debido a que la subregión centro está compuesta por 2 municipios de categoría segunda y 11 de categoría sexta, solo estos últimos, son los que perciben ingresos por concepto de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, de libre destinación; estos recursos tuvieron un incremento del 12.5%, destacándose Yotoco y Calima El Darién con las variaciones más altas; el único municipio que presentó un crecimiento negativo fue Riofrío con un 0.2%.

Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación

En este conjunto se agruparon aquellas rentas de menor participación en los ingresos corrientes de libre destinación de los municipios, tales como, avisos y tableros, publicidad exterior visual, degüello de ganado menor, tasas, multas y sanciones, entre otras y en el caso de los municipios de la subregión centro, tuvieron un crecimiento negativo de 0.95%, situación que denota, en algunos casos, la poca importancia que se le da a estas rentas. En la presente subregión los municipios que tuvieron crecimiento negativo fueron Calima El Darién, Restrepo, Sevilla y Yotoco, este último tuvo la variación más alta de -217.1%; los 9 municipios restantes presentaron incremento en estos ingresos.

Ingresos por Eficiencia Administrativa y Fiscal

Para la vigencia 2018, por eficiencia administrativa todos los municipios tuvieron asignación de recursos, exceptuando a Calima El Darién y Yotoco, quien por segundo año consecutivo no percibe ingresos por este concepto. En cuanto a los



recursos por eficiencia fiscal, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Guacarí, Restrepo y San Pedro se beneficiaron de los recursos por concepto de eficiencia fiscal.

3.2.2 Indicador de gastos de funcionamiento

MUNICIPIOS	INDICADOR							VAR.	LIMITE LEGAL
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		
Andalucía	55,3	50,2	51,1	51,0	60,3	62,4	57,2	-8,2	80
Buga	66,7	63,3	66,3	64,4	61,4	59,9	63,8	6,5	70
Bugalagrande	44,2	33,8	60,5	39,2	49,7	43,3	35,4	-18,2	80
Caicedonia	73,9	70,6	75,9	73,1	71,4	71,6	67,1	-6,2	80
Calima El Darién	65,8	70,6	68,6	67,6	71,9	84,4	75,0	-11,2	80
Guacarí	57,2	65,9	54,0	57,7	47,1	58,8	56,4	-4,0	80
Restrepo	66,5	62,4	56,6	56,3	59,3	63,5	56,1	-11,7	80
Riofrío	65,7	67,7	66,2	57,4	64,3	42,1	49,2	16,8	80
San Pedro	48,9	70,5	66,1	64,1	66,2	78,1	61,9	-20,7	80
Sevilla	90,8	72,2	69,8	66,1	63,4	62,0	75,9	22,5	80
Trujillo	83,9	57,8	79,3	52,6	58,0	58,5	49,9	-14,6	80
Tuluá	38,0	36,6	37,2	38,7	36,0	33,0	31,3	-5,1	70
Yotoco	51,1	41,0	28,1	27,8	47,7	30,3	41,9	38,3	80

Tabla 23. ICLD-Gastos de funcionamiento e Indicador de la administración central de las entidades de la Subregión Centro. Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

La totalidad de los municipios que comprenden la subregión centro cumplieron con el indicador de autofinanciación del funcionamiento, evidenciándose el esfuerzo realizado por municipios como Calima El Darién, que, aunque en la vigencia 2016 sobrepasó el límite, para el año 2017 logró ajustarse al tope legal.

Aunque en el período 2011-2017, se presentaron altibajos en el indicador de la mayoría de las administraciones, en las dos últimas vigencias tuvieron una tendencia creciente Riofrío, Yotoco, Sevilla y Buga; estos dos últimos, junto con Calima El Darién se posicionaron en un nivel de riesgo, por presentar índices cercanos al límite legal. Es de resaltar que Andalucía, Bugalagrande, Caicedonia, Guacarí, Restrepo, San Pedro, Trujillo y Tuluá, para la vigencia 2017 disminuyeron su indicador y favorablemente se posicionaron en un rango “sostenible”.



3.2.3 Cumplimiento de límites de gastos Concejo

En referencia a los gastos del Concejo municipal, Caicedonia se excedió en \$1.170 los gastos por concepto de honorarios y pesar de ser una cantidad mínima, los funcionarios de las administraciones deben validar los valores transferidos, con el fin de que las cifras se ajusten a los lineamientos legales y evitar situaciones de incumplimiento.

Respecto a los otros gastos del Concejo que se deben financiar con el 1.5% de los ICLD, todos los municipios se ajustaron al tope legal.

En términos generales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, los 13 municipios que integran la subregión centro cumplieron con el total de gastos de funcionamiento del Concejo.

3.2.4 Cumplimiento de límites de gastos Personería

Los límites gastos de la Personería fueron acatados por los municipios de la subregión centro, con excepción de Trujillo que se excedió en \$205 mil pesos. Al igual que se comentó en los gastos de los honorarios de los concejales, las administraciones municipales deben velar porque los valores ejecutados se ajusten a los límites legales.

Municipio	Monto Máx	Transferencia	Diferencia	Cumplimiento
Trujillo	11.065.755	110.862	- 205	No Cumple

Tabla 24. Municipios de la subregión centro que incumplieron los gastos de la Personería.
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

3.2.5 Indicadores reportes FUT

Entidad	Indicador de cobertura	Indicador de Oportunidad	Indicador de calidad de datos	Indicador FUT
Buga	100%	100%	100%	100%
Caicedonia	100%	100%	100%	100%
Calima El Darién	100%	100%	100%	100%
Restrepo	100%	100%	100%	100%
Bugalagrande	100%	100%	98%	99%



Trujillo	100%	100%	98%	99%
Tuluá	100%	100%	98%	99%
Riofrío	100%	100%	96%	99%
Andalucía	100%	98%	98%	98%
Guacarí	100%	100%	94%	98%
Sevilla	100%	100%	94%	98%
San Pedro	100%	100%	92%	97%
Yotoco	93%	85%	90%	89%

Tabla 25. Indicadores reportes FUT – Subregión Centro.

Fuente: FUT-Indicadores de calidad - diciembre 31 de 2017

En la subregión centro los municipios de Buga, Caicedonia, Calima El Darién y Restrepo lograron un 100% en el indicador de calidad del FUT; los 9 municipios restantes presentaron fallas en algún o algunos de los indicadores, especialmente en el de calidad de los datos, el cual, como su nombre lo indica, está relacionado directamente con la calidad de la información reportada, por lo tanto, los funcionarios deben enfocar sus esfuerzos en mejorar los datos, sin descuidar la cobertura y la oportunidad, propendiendo por alcanzar un 100% en este índice.

3.2.6 Municipios en zona de riesgo

A continuación, se presenta un análisis de los municipios de la subregión centro que se encuentran en nivel de riesgo o presentaron inconvenientes en algunos de los temas evaluados:

Guadalajara de Buga

El municipio de Buga de categoría segunda, para la vigencia 2017 ejecutó un indicador de autofinanciación del funcionamiento de 63.8% y aunque cumplió el límite, se ubicó en un nivel de riesgo por su proximidad al máximo legal, generando una alerta preventiva, con el fin de tomar las medidas necesarias que permitan salir de la zona de riesgo y acceder ampliamente a los recursos por eficiencia administrativa. De igual forma, el municipio cumplió con los gastos del concejo y de la personería y en la evaluación del reporte al FUT, se resalta que obtuvieron una calificación del 100%. Así mismo, para el año 2018 les fueron asignados recursos por concepto de eficiencia fiscal y administrativa.



Calima El Darién

Tal como se mencionó anteriormente, el municipio de Calima El Darién pasó de un estado “inviabile” por su incumplimiento en la vigencia 2016 del indicador de gastos de funcionamiento de la administración central, a un nivel de “riesgo”, puesto que, aunque en la vigencia 2017 ajustó sus gastos y cumplió con el tope legal, tiene una diferencia mínima de 5 puntos porcentuales entre el límite máximo y el indicador ejecutado. Por estos resultados, la administración debe acoger las acciones necesarias para lograr un mayor nivel de solvencia y salir de la zona de riesgo en que se encuentra, realizando permanentemente el monitoreo y control de los indicadores. En cuanto a los gastos del concejo y la personería, el municipio cumplió con los límites legales.

De otra parte, se resalta el buen manejo del reporte de información en el FUT, logrando una calificación del 100% y si bien, para el año 2018 les fueron asignados recursos por eficiencia fiscal por valor de \$449 millones, no ocurrió lo mismo con el incentivo por eficiencia administrativa, debido al incumplimiento presentado en el indicador de autofinanciación del funcionamiento, en la vigencia 2016.

Sevilla

Durante el período 2011-2016, Sevilla es el único municipio de la subregión centro que conservó una tendencia decreciente en su indicador; no obstante, para la vigencia 2017 lo incrementaron en un 22.5%, alcanzando un índice de 75.9 y aunque cumplieron con el tope de gastos de la Ley 617 de 2000, se posicionaron en un nivel de “riesgo”, por su cercanía al límite máximo legal. Ante esto, es necesario que la administración de Sevilla realice las acciones pertinentes que le permitan tener una mayor solvencia en el indicador y evitar caer en situaciones de incumplimiento, tal como sucedió en el año 2011. Favorablemente se acogieron a los límites de gastos del concejo y de la personería.

Respecto a la calificación del reporte de información en el FUT, presentaron inconvenientes en la calidad de los datos, posiblemente por el no reporte de la categoría “deuda pública”, situación que les generó una calificación definitiva de 98%. En cuanto a este tema, el Departamento Administrativo de Planeación, en las diversas capacitaciones, asesorías y asistencias técnicas ha sido reiterativo sobre el reporte obligatorio que deben hacer de todas las categorías y tener información de calidad, con el fin de alcanzar un 100% en todos los indicadores.



De igual forma, aunque para la vigencia 2018 les fueron asignados recursos por eficiencia administrativa por \$314 millones, no percibirán ingresos por eficiencia fiscal.

Caicedonia

Caicedonia bajó su indicador de gastos de funcionamiento de la administración central pasando de 71.6% en la vigencia 2016, a 67.1% en el año 2017, cumpliendo con el 80% determinado para municipios de categoría sexta, como también con los gastos de funcionamiento de la Personería. No obstante, aunque por un valor mínimo de \$1.170, desbordaron el límite determinado para el pago de honorarios de los concejales, es necesario que para la vigencia 2018, realicen los ajustes pertinentes, con el fin de recobrar el nivel de cumplimiento.

En cuanto a los indicadores del FUT, el municipio obtuvo una calificación de 100%, lo que indica que tuvieron unos reportes de calidad durante la vigencia 2018. Así mismo, les fueron asignados recursos por concepto de eficiencia fiscal y administrativa.

Trujillo

A pesar de que el municipio de Trujillo cumplió con los límites de gastos de funcionamiento de la administración central y el concejo, sobrepasaron el de la personería en \$204.823. Ante esta situación es necesario que programen las medidas pertinentes para ajustarse al límite determinado para un municipio de sexta categoría. En términos generales, se recomienda que realicen un constante monitoreo de sus finanzas, pues, aunque cumplieron con el indicador de la administración central, este presentó un incremento de 13 puntos respecto al año anterior.

De igual forma, deben procurar alcanzar nuevamente los ingresos por concepto de eficiencia fiscal, los cuales no recibieron en la vigencia 2017 y no les fueron asignados para el año 2018. Así mismo, aunque les fueron asignados recursos por el estímulo de eficiencia administrativa, para la vigencia 2018 les disminuyó la asignación en \$138 millones.

Respecto a la calificación de los reportes al FUT, en el indicador de calidad de los datos obtuvieron un indicador de 98%, afectándoles la calificación definitiva, la cual fue de 99%.



3.3 Subregión Sur

Subregión privilegiada por tener a Cali como capital del departamento, que ofrece principales centros económicos e industriales y culturales (Categoría especial), cuenta, además, con municipios con gran desarrollo comercial, industrial, agroindustrial y servicios, minas de oro y carbón, turismo y ecoturismo: como Palmira, y Yumbo (Categoría primera); Candelaria, y Jamundí (Categoría tercera), entre otros. Presenta un alto nivel de Ingresos corrientes de libre destinación, situación que la hace más competitiva frente a las otras subregiones que conforman el departamento del Valle del cauca, ver tabla 26.

Es importante resaltar que estos municipios conforman el área metropolitana de Cali, donde residen más de 4 millones de habitantes.

Categoría	Municipio	ICLD (Miles)
E	Cali	955.359.395
1	Palmira	145.810.749
	Yumbo	163.032.934
3	Candelaria	33.316.475
	Jamundí	50.528.349
5	El Cerrito	16.522.267
6	Dagua	8.147.346
	Florida	92.435.801
	Ginebra	5.094.294
	La Cumbre	3.166.366
	Pradera	11.413.453
	Vijes	2.214.207

Tabla 26. Municipios de la Subregión Sur - ICLD

3.3.1 Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD)

Analizando el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación entre las vigencias 2016 y 2017, se observa, que los municipios de Ginebra, Vijes y Candelaria, fueron los que presentaron mayor nivel de crecimiento siendo de 64,2%, 37,8% y 22,2% respectivamente. Por lo contrario, los municipios de La Cumbre que en el año anterior obtuvo un buen crecimiento de sus ingresos, para esta vigencia presenta un crecimiento negativo del 3,9%, contribuyendo a este resultado el bajo recaudo en el impuesto de industria y comercio y otros ingresos corrientes de libre destinación; El Cerrito muestra un crecimiento de sus ingresos



del 5,8%, a pesar que los ingresos por sobretasa a la gasolina y otros ingresos corrientes de libre destinación fueron inferiores a los presentados en la vigencia anterior, ver tabla 27.

Es necesario que las administraciones territoriales, reconozcan la importancia de una adecuada rendición de la información considerando el impacto que esto representa en la evaluación de la ejecución presupuestal y el impacto en los resultados de los indicadores. Adicionalmente los ingresos pueden verse disminuidos porque posiblemente no reciban recursos por concepto de eficiencia fiscal y administrativa.

Miles \$

AÑO	CONCEPTO	SUBREGION SUR					
		CALI	YUMBO	JAMUNDÍ	LA CUMBRE	DAGUA	VIJES
2016	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	833.162.295	149.157.025	43.546.934	3.293.166	7.181.669	1.607.312
2017	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	955.359.395	163.032.934	50.528.349	3.166.366	8.147.346	2.214.207
	% VARIACION	14,7%	9,3%	16,0%	-3,9%	13,4%	37,8%

AÑO	CONCEPTO	SUBREGION SUR					
		PALMIRA	CANDELARIA	EL CERRITO	FLORIDA	GINEBRA	PRADERA
2016	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	130.069.052	27.257.039	15.614.387	8.547.803	3.102.846	10.481.669
2017	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	145.810.749	33.316.475	16.522.267	9.243.580	5.094.294	11.413.453
	% VARIACION	12,1%	22,2%	5,8%	8,1%	64,2%	8,9%

Tabla 27. Comportamiento de los ICLD Subregión Sur

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV

Comparando el comportamiento de las principales rentas que participan del total de los ingresos corrientes de libre destinación de las dos últimas vigencias, se puede observar que: Ver tabla 28.

Impuesto Predial

En esta subregión, se evidencia que el mayor crecimiento por este concepto lo registró el municipio de Ginebra con un 464,42%, consecuencia de un mal reporte FUT que viene de la vigencia anterior; igualmente Candelaria, Vijes, La Cumbre y Jamundí, obtienen un buen nivel de recaudo de 43,52%, 29,20%, 23,17% y 20,52%, a causa de la implementación de diversos mecanismos de cobro. Por el contrario, Dagua y Pradera, presentaron una variación negativa de 3,89% y 0,75%, respectivamente. En el caso de Dagua el recaudo por este impuesto se ve afectado por ser un municipio con mayor número de víctimas de conflicto armado, donde, por aplicación de la Ley de víctimas, se condona y exonera de pagos de impuesto predial.



Impuesto de Industria y Comercio

Los municipios de Ginebra (1.008,4%), consecuencia de un mal reporte FUT que viene de la vigencia anterior; Vijes 35,7% y Jamundí 19,8%, presentaron un alto nivel de recaudo, lo que puede interpretarse como el compromiso de estas administraciones por la implementación de mecanismos de recaudo como descuentos, cruce de información con la DIAN, visitas a los establecimientos comerciales e industriales, entre otras. Por lo contrario, La Cumbre, presentó un nivel de recaudo negativo 2,2%, justificado por la efectividad de campañas de cobro como descuentos cruce de información con otras bases de datos ejecutadas en la vigencia anterior, dándose en el 2017 estandarización en el cobre de este impuesto; Candelaria 8,0% y Cali 6,4% registraron los menores porcentaje de recaudo.

Sobretasa a la gasolina

Los municipios de: Ginebra, tuvo un incremento en el recaudo por sobretasa a la gasolina de 1.039,0%, consecuencia de un mal reporte FUT que viene de la vigencia anterior; La Cumbre y Dagua tuvieron 12,3% y 11,6% respectivamente. Por lo contrario, las administraciones de Vijes, El Cerrito, Florida y Yumbo presentaron variaciones negativas del 13,8%, 10,8%, 7,6% y 4,2%, respectivamente, entre las causas puede estar la implementación mecanismos de descuentos por pago moratorios o por disminución del flujo de vehículos automotores que pasan por sus vías principales.

CONCEPTO	AÑO	SUBREGION SUR					
		CALI	YUMBO	JAMUNDÍ	LA CUMBRE	DAGUA	VIJES
Impuesto Predial Unificado	2016	417.839.050	39.604.563	16.588.993	769.722	1.718.823	486.690
	2017	491.847.938	43.055.031	19.992.936	948.102	1.652.019	628.818
% VARIACION		17,71%	8,71%	20,52%	23,17%	-3,89%	29,20%
Impuesto de Industria y Comercio	2016	317.219.000	87.751.622	9.019.379	196.200	3.039.709	198.395
	2017	337.476.421	96.992.865	10.803.481	191.864	3.598.933	269.293
% VARIACION		6,4%	10,5%	19,8%	-2,2%	18,4%	35,7%
Sobretasa a la Gasolina	2016		11.774.973	4.833.881	217.135	869.157	179.117
	2017		11.279.559	4.922.484	243.920	970.046	154.474
% VARIACION			-4,2%	1,8%	12,3%	11,6%	-13,8%
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5, 6	2016		-	1.599.530	704.868	956.122	567.028
	2017		-	179.443	944.632	970.161	883.532
% VARIACION				-88,8%	34,0%	1,5%	55,8%
Otros Ingresos Ctes LD	2016	833.162.295	149.157.025	43.546.934	3.293.166	7.181.669	1.607.312
	2017	126.035.037	11.705.478	18.486.566	1.278.441	956.187	278.090
% VARIACION		-84,9%	-92,2%	-57,5%	-61,2%	-86,7%	-82,7%



CONCEPTO	AÑO	SUBREGION SUR					
		PALMIRA	CANDELARIA	EL CERRITO	FLORIDA	GINEBRA	PRADERA
Impuesto Predial Unificado	2016	57.813.314	11.036.666	5.788.951	4.198.302	183.014	4.358.089
	2017	62.915.431	15.840.131	6.072.569	4.604.550	1.032.976	4.325.408
% VARIACION		8,83%	43,52%	4,90%	9,68%	464,42%	-0,75%
Impuesto de Industria y Comercio	2016	46.203.675	8.381.152	4.962.245	1.438.091	133.867	3.089.949
	2017	52.906.463	9.049.763	5.780.931	1.618.872	1.483.840	3.928.283
% VARIACION		14,5%	8,0%	16,5%	12,6%	1008,4%	27,1%
Sobretasa a la Gasolina	2016	12.217.221	3.675.091	2.394.020	1.033.176	88.889	852.622
	2017	12.383.819	3.749.430	2.136.459	954.208	1.012.438	862.088
% VARIACION		1,4%	2,0%	-10,8%	-7,6%	1039,0%	1,1%
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5, 6	2016	-	-	961.749	999.047	68.202	1.131.247
	2017			1.124.533	1.170.782	915.004	1.323.774
% VARIACION				16,9%	17,2%	1241,6%	17,0%
Otros Ingresos Ctes LD	2016	130.069.052	27.257.039	15.614.387	8.547.803	3.102.846	10.481.669
	2017	17.605.036	4.677.151	1.407.775	895.168	650.037	973.901
% VARIACION		-86,5%	-82,8%	-91,0%	-89,5%	-79,1%	-90,7%

Tabla 28. Comportamientos de los principales ICLD – Subregión Sur
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

Ingreso del Sistema General de participaciones

Con Respecto al 42% de libre destinación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, para los municipios de categorías 4, 5 y 6, recursos que pueden ser utilizados para financiar la ejecución del gasto de funcionamiento, los municipios de Ginebra 1.241,6%; Vijes 55,8% y La Cumbre 34,0%; presentaron las mayores variaciones en las que influyó positivamente la asignación por eficiencia administrativa y fiscal; en el caso de Ginebra, la variación se debe en gran parte a problemas de reporte de información presentados en la vigencia anterior. Jamundí, presenta una variación negativa de 88,8%, justificado por el cambio de categoría puesto que para el año 2017 pasa a ser categoría 3 y recibe la última doceava del año 2016 por ser en esa vigencia categoría 4.

Referente a otros ingresos de libre destinación, se evidencia que en varias administraciones las variaciones fueron negativas, debido a que en el análisis de la información se excluyeron rentas que por algún acto administrativo les fue dada una destinación específica, o se reportaron sin situación de fondos. Ver cuadro Y3.

Es importante recalcar el beneficio de hacer una buena rendición de la información en el formato único territorial, para mostrar una verdadera ejecución presupuestal con el propósito de obtener los indicadores correctos y mayores ingresos por concepto de eficiencia fiscal y administrativa.



Municipio de La Cumbre

Para la vigencia 2017 el municipio de La Cumbre presentó un crecimiento negativo en los ingresos corrientes de libre destinación de 2,2%, frente a los obtenidos en la vigencia anterior. El gasto de funcionamiento se incrementó en 12,1%, aumentando el indicador de la administración central a 43,9%.

La diferencia presentada en los ingresos por concepto de Industria y Comercio obedece a que en la vigencia 2016, implementaron campañas de legalización y descuentos para recuperar cartera morosa. Por eso es alto el ingreso en la vigencia anterior comparado con el 2017 año en que se estandarizó el recaudo y los contribuyentes cumplieron normalmente su compromiso con este impuesto.

Con respecto a la evaluación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte del Formulario Único Territorial – FUT, el municipio de LA cumbre presenta un porcentaje de cobertura de un 68%, de oportunidad del 50% y de calidad de los datos de un 63%, dando como resultado un indicador FUT del 60%, como se puede observar, no son resultados óptimos y mucho menos si se compara con el indicador de la vigencia anterior que fue del 92%. Hecho que es causal de sanciones ya que se debe cumplir con los requisitos de oportunidad y calidad.

Municipio de Ginebra

El municipio de Ginebra presentó un crecimiento del 64,2% en sus ingresos corrientes de libre destinación, un incremento del 17,3% en sus gastos de funcionamiento, y una disminución del indicador de la administración central, pasando de 64,2% en el 2016 a 61,3% en el 2017. Con respecto a los ingresos correspondientes a Impuesto predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa a la Gasolina y SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5, 6, tuvieron una exagerada variación porcentual a causa del mal reporte en el FUT para la vigencia 2016.

Sin embargo, pese al suceso anterior, presenta un indicador FUT del 100%, cumpliendo con todos los requisitos de oportunidad y calidad.

3.3.2 Indicador Gastos de Funcionamiento de la Subregión Sur

Comparando los indicadores del gasto de funcionamiento para las vigencias 2016 y 2017 en las 12 entidades territoriales que conforman la subregión sur, se observa que 8 administraciones presentan una leve disminución del indicador lo



que significa que tuvieron un mayor recaudo de sus ingresos o mayor racionalización del gasto de funcionamiento, estos son: Cali, Candelaria, Dagua, Florida, Ginebra, Jamundí, Vijes y Yumbo. De este grupo se resalta a Jamundí y Vijes que presentaron el mejor comportamiento, puesto que de una vigencia a otra disminuyeron el indicador en 9,1 y 6,5 puntos respectivamente.

Aunque los municipios de La Cumbre, Dagua y Pradera no disminuyeron el indicador, se destacan entre los de categorías 6, puesto que aun así, conservan el mayor margen con respecto al límite establecido en la Ley, 36,1; 35,2 y 34,5 puntos respectivamente. Entre los municipios de categoría 1, Yumbo, presenta la mayor diferencia con el límite correspondiente a esta categoría, 31,1. Ver cuadro Y5.

Es importante tener en cuenta, que entre mayor sea la diferencia del indicador de cada ente territorial y el límite de Ley correspondiente a cada categoría y realicen un correcto reporte al FUT, mayor sería el estímulo fiscal y administrativo que recibiría por parte de la Nación.

CAT. 2017	Municipio	Indicador Subregión Sur							% Var.	Límite Legal
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		
E	Cali	47,6	45,6	37,1	36,4	32,3	34,9	33,4	-4,2%	50
3	Candelaria	51,5	44,6	46,6	52,2	54,9	52,1	49,1	-5,8%	70
6	Dagua	74,2	57,9	45,6	44,6	50,3	49,1	44,8	-8,7%	80
5	El Cerrito	50,0	37,2	52,9	57,5	49,5	48,4	55,4	14,5%	80
6	Florida	76,9	59,9	59,0	57,1	67,6	68,1	67,0	-1,6%	80
6	Ginebra	64,1	54,2	66,1	58,5	46,0	64,2	61,3	-4,5%	80
3	Jamundi	92,8	85,4	71,5	56,6	49,8	64,1	55,0	-14,2%	80
6	La Cumbre	62,4	65,3	62,0	59,6	51,3	37,6	43,9	16,6%	80
1	Palmira	55,4	55,3	51,5	49,4	50,3	46,9	48,8	4,1%	65
6	Pradera	41,8	42,6	45,7	41,2	41,9	36,8	45,5	23,7%	80
6	Vijes	66,7	64,8	54,5	66,6	63,2	64,3	57,8	-10,1%	80
1	Yumbo	40,3	40,9	37,6	36,2	36,6	34,6	33,9	-2,0%	65

Tabla 29. ICLD-Gastos de funcionamiento e Indicador de la administración central Subregión Sur
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV.

3.3.3 Cumplimiento límites de gasto del Concejo

De acuerdo a lo estipulado en la Norma, por concepto de pago anual de honorarios a los concejales, los 12 municipios que integran la Subregión Sur cumplieron con los límites establecidos en la Ley 1368 de 2009 y la Ley 617 de 2000. Se puede observar que La Cumbre y Dagua, transfieren al concejo un



monto menor al límite permitido 90,2% y 91,4% respectivamente, Cali y Florida, transfieren el 100% de lo permitido. En Gasto de Funcionamiento, correspondiente al 1,5% de los ICLD, los municipios de La Cumbre y Vijes, destinaron el 60,1% y 79,9% respectivamente, por lo contrario, el municipio de Jamundí, transfiere el 117,8% incumpliendo los límites de Ley, reflejándose de igual manera el incumplimiento en el total de gastos.

Honorarios			Gastos de Funcionamiento 1.5% ICLD			Total Gastos			
Municipio	VR. Max. Permitido	Trasferencia Realizada	%	VR. Max. Permitido	Trasferencia Realizada	%	Valor máximo permitido	Trasferencia realizada	%
Cali	1.848.986	1.848.980	100,0%	14.330.391	13.839.102	96,6%	16.179.377	15.688.082	97,0%
Candelaria	307.348	306.437	99,7%	499.747	402.388	80,5%	807.095	708.825	87,8%
Dagua	135.590	123.882	91,4%	122.210	113.098	92,5%	257.800	236.980	91,9%
El Cerrito	207.071	199.988	96,6%	247.834	220.660	89,0%	454.905	420.648	92,5%
Florida	156.450	156.448	100,0%	138.654	135.410	97,7%	295.104	291.857	98,9%
Ginebra	114.730	110.323	96,2%	76.414	67.866	88,8%	191.145	178.190	93,2%
Jamundí	307.348	303.471	98,7%	757.925	892.644	117,8%	1.065.273	1.196.115	112,3%
La Cumbre	114.730	103.512	90,2%	47.495	28.529	60,1%	162.226	132.041	81,4%
Palmira	1.417.459	1.388.111	97,9%	2.187.161	2.183.404	99,8%	3.604.621	3.571.516	99,1%
Pradera	135.590	134.775	99,4%	171.202	155.481	90,8%	306.792	290.256	94,6%
Vijes	93.870	90.507	96,4%	33.213	26.542	79,9%	127.083	117.049	92,1%
Yumbo	1.119.047	1.062.113	94,9%	2.445.494	2.237.536	91,5%	3.564.541	3.299.649	92,6%

Tabla 30. Entidades que sobrepasaron el límite de gasto del concejo municipal
Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT - DAPV

3.3.4 Cumplimiento límites de gastos de la Personería

Para esta vigencia, los municipios que integran esta subregión cumplieron con el límite establecido en la Ley 617 de 2000, Art. 10, relacionado al monto que se debe transferir a la Personería, según sea su categoría.

3.3.5 Cumplimiento límites de gastos de la Contraloría

Los municipios de Cali, Palmira y Yumbo que tienen estructurada la Contraloría, dieron cumplimiento en el monto transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Ley 1416 de noviembre de 2010, con lo cual se busca fortalecer el ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales.

3.3.6 Indicadores reportes FUT

Candelaria, Dagua, El Cerrito y Ginebra, lograr lograron un 100% en el indicador FUT resultado de la evaluación de la oportunidad, cobertura y calidad de los datos reportados en el Formato Único Territorial. Importante resaltar, que Candelaria, Dagua y El Cerrito sostienen el máximo indicador por segundo año consecutivo, Sucede lo contrario con Palmira, que baja su indicador a 99%. Los 8 municipios



restantes presentaron los siguientes resultados en cada una de las variables analizadas, ver tabla 30.

Entidad	Indicador de cobertura		Indicador de Oportunidad		Indicador de calidad de datos		Indicador FUT	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Candelaria	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Dagua	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
El Cerrito	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ginebra	73%	100%	75%	100%	63%	100%	70%	100%
Cali	100%	100%	98%	100%	96%	98%	98%	99%
Palmira	100%	100%	100%	98%	100%	100%	100%	99%
Yumbo	100%	100%	100%	100%	98%	96%	99%	99%
florida	100%	100%	100%	100%	98%	94%	99%	98%
Pradera	100%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
Vijes	100%	100%	100%	100%	75%	83%	92%	94%
Jamundí	100%	98%	100%	93%	98%	98%	99%	93%
La Cumbre	95%	68%	95%	50%	85%	63%	92%	60%
Promedio	97,3%	97,0%	97,2%	94,9%	92,6%	94,2%	95,6%	95,0%

Tabla 31. Indicadores de calidad del FUT

Fuente: FUT-Indicadores de calidad de datos a diciembre 31 de 2017

En cuanto al indicador de *cobertura*, que implica el reporte de todas las categorías obligatorias, Cali, Palmira, Yumbo, Florida y Vijes presentaron un indicador del 100%. Por su parte, Pradera, Jamundí y La Cumbre no fueron oportunos en algunas de las fechas de los reportes trimestrales, logrando índices de 98%, 98%, y 68%, respectivamente. Con respecto al indicador de *oportunidad*, Cali Yumbo Florida y Vijes cumplieron totalmente con este indicador alcanzando un 100%, Palmira, Pradera, Jamundí y la Cumbre obtuvieron un indicador del 98%, 93% y 50%. En el indicador de *calidad* de los datos reportados, Palmira alcanzó un indicador del 100%, Cali 98%, Yumbo 96%, Florida 94%, Pradera 98%, Vijes 83%, Jamundí 98% y La Cumbre 63%.

3.4 Subregión Pacífico

La planillanura del Pacífico comprende desde las estribaciones de la Cordillera Occidental hasta la Costa, y desde los límites con el Chocó hasta el río Naya; hacia el norte se ubica el estrecho longitudinal Valle del Río Dagua, cuyas aguas



fueron por muchos años prácticamente la única vía de acceso del Pacífico al Departamento.

En el Valle del Cauca, está conformada por El Distrito Especial de Buenaventura. Por su importancia geoestratégica económica y sus complejidades de tipo social, es Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico; a través de su puerto, el país envía al exterior el 80% del café y el 60% de todo el comercio internacional marítimo de Colombia, entre las actividades económicas alternas a las portuarias están la pesca, la extracción y procesamiento de la madera, la minería sobre todo con la extracción del oro, aunque éste se obtiene de forma artesanal, su riqueza mineral es apreciable, pero su explotación es incipiente a nivel de sus minas de oro, platino, carbón y grandes reservas petrolíferas, debido al gran impacto ambiental que generaría.

Con respecto al comercio e industria en actividad, se destaca la explotación forestal, la pesca marina y pluvial y algunas plantaciones de palma africana de donde se extrae el palmito, cacao, chontaduro y borojó. Grandes plantaciones naturales de caucho, tagua y balata se encuentran en medio de sus selvas.

El turismo es un importante generador de empleo e ingresos, pues cuenta con playas y ríos de excepcional belleza natural como lo son la Reserva Natural de San Cipriano, San Marcos, Sabaletas, Llanobajo, Aguaclara. Afluentes de ríos de aguas cristalinas y a nivel marítimo La Bocana, La Barra, Juanchaco, Ladrilleros, Playa chucheros, Piangüita, y dentro de la Bahía de Málaga se encuentran las cataratas de la Sierpe, uno de los espectáculos más hermosos del mundo consistente en Tres caídas de agua natural y cristalina de más de 30 metros desde un acantilado rodeado de espesa vegetación y que caen directamente al mar.

Cantidad	Municipio	Categoría	Población
1	Buenaventura	Primera	399.764

Tabla 32. Municipio Subregión Pacífica.

Fuente: Decretos de categorización 2018; Resoluciones 2017 CGN: 593 – 631

Buenaventura pertenece a la categoría primera, autocategorizado por medio del Decreto No. 2023 septiembre 30 de 2016 para la vigencia 2017. Su población asciende a 399.764 habitantes y para efectos de análisis de los resultados.

3.4.1 Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD.



Los ingresos corrientes de libre destinación presentaron un aumento del 9% aproximadamente, jalonado principalmente por el crecimiento de los ingresos por concepto de predial unificado durante el año 2017, respecto a 2016.

CONCEPTO	AÑO	SUBREGIÓN PACÍFICO
		BUENAVENTURA
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2016	123.610.130
	2017	135.844.939
VARIACIÓN %		9,01%
Impuesto Predial Unificado	2016	59.875.799
	2017	68.529.486
VARIACIÓN %		12,63%
Impuesto de Industria y Comercio	2016	39.505.282
	2017	41.419.783
VARIACIÓN %		4,62%
Sobretasa a la Gasolina	2016	8.779.379
	2017	9.029.048
VARIACIÓN %		2,77%
Otros ingresos ctes LD	2016	15.449.670
	2017	16.866.622
VARIACIÓN %		8,40%

Tabla 33. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2016 – 2017 Subregión Pacífica
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

Impuesto predial Unificado

El recaudo por impuesto predial unificado tuvo una variación del 12,63% en 2017 respecto a la vigencia inmediatamente anterior. Dentro de los ICLD, fue el recaudo que más creció, lo que impulsó el crecimiento del total de estos ingresos. Sin embargo, en la vigencia 2016 tuvo un incremento del 41,4% respecto a 2015, bastante superior a la de la vigencia objeto de análisis, lo que permite inferir la falta de estrategias para impulsar el recaudo de dicho impuesto, frente a la gestión realizada en el año inmediatamente anterior.



Impuesto de Industria y Comercio

Presentó una variación del 4,62% respecto a la vigencia 2016, 1 punto porcentual inferior a la gestión realizada en el año 2016, respecto a 2015, suponiendo la falta de actualización de las bases de datos de los contribuyentes.

Sobretasa a la gasolina

El recaudo por este concepto presentó una variación del 2.77%, bastante inferior a la gestión realizada en el año 2016, donde presentó una variación positiva del 32,4%. Lo anterior podría deberse a la falta de estrategias para el recaudo de dicho impuesto, lo que supone una revisión en el presupuesto inicial de la vigencia siguiente.

Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación

El resto de rentas pertenecientes a los ILCD aumentaron en un 8,4% lo que evidencia un esfuerzo por parte de la administración distrital para incrementar estos ingresos. Sin embargo, dentro de los mismos, presentaron un crecimiento por encima de los anteriormente mencionados, exceptuando el recaudo por impuesto predial.

Eficiencia Fiscal y administrativa

Buenaventura contó con la asignación de recursos por eficiencia fiscal por valor de \$352 millones de pesos aproximadamente. Esto supone un crecimiento de los ingresos tributarios per cápita durante las tres últimas vigencias.

Por eficiencia administrativa, no contó con recursos asignados para la vigencia 2017 evidenciado en una disminución del 100% de los recursos asignados en la vigencia pasada, por su gestión en el año 2016.

3.4.2 Cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento administración central.

De acuerdo a la información presentada en el siguiente cuadro, el municipio de buenaventura que conforma la Subregión Pacífico, según el reporte de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reportadas en el Formulario Único Territorial – FUT, cumple con el indicador de gasto de la Ley 617 de 2000, pues se sitúa en 40,9% con una calificación de SOSTENIBLE.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

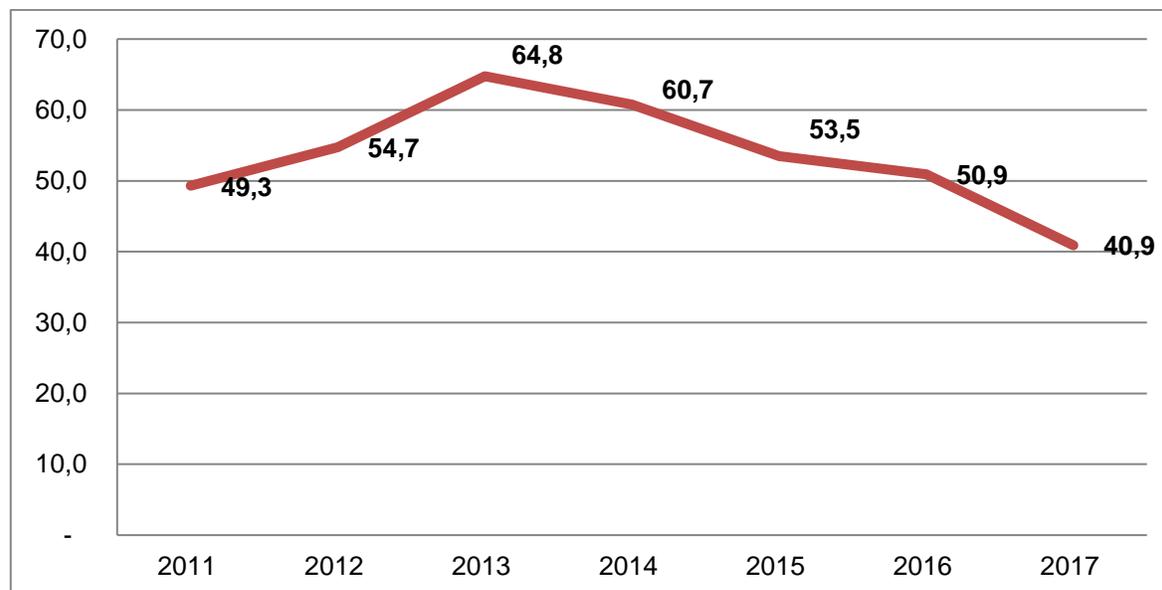
MUNICIPIO	ICLD	GTO FTO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	RANGO	ETIQUETA
BUENAVENTURA	135.844	55.559	40,90%	CUMPLE	$\geq 27,50\%$ y $< 55,00\%$	SOSTENIBLE
PALMIRA	145.810	71.160	48,80%	CUMPLE	$\geq 27,50\%$ y $< 55,00\%$	SOSTENIBLE
YUMBO	163.032	55.275	33,90%	CUMPLE	$\geq 27,50\%$ y $< 55,00\%$	SOSTENIBLE

Tabla 34. Comparativo cumplimiento indicador de la Ley 617 de 2000 Subregión Pacífica y otros municipios de primera categoría.

Fuente: Cálculos SAT - DAPV

Para efectos de comparación, se ha incorporado al análisis la información de municipios de primera categoría, caso Palmira y Yumbo, quienes también se ubican dentro del rango SOSTENIBLE.

Dentro de este grupo de municipios, Buenaventura tiene el segundo indicador mas bajo, lo que supone una mejora respecto a su indicador histórico que se presenta en la siguiente gráfica:



Gráfica 4. Comportamiento histórico del indicador gastos de funcionamiento Buenaventura.

Fuente: DAPV – SAT

De acuerdo al comportamiento histórico del indicador, se muestra una tendencia a la baja desde el año 2013, encontrándose en su nivel más bajo del periodo de



análisis. El decrecimiento promedio de este indicador ha sido de 6 puntos porcentuales por año aproximadamente, lo que supone una mejora en sus ingresos corrientes de libre destinación, y/o una mayor capacidad de autofinanciamiento de sus gastos de funcionamiento.

3.4.3 Cumplimiento de los límites de gastos del Concejo Distrital

Gastos	Vr. Máx permitido	Transferencia realizada	Diferencia	%
Honorarios	1.417.459	1.417.445	14	100,00%
Funcionamiento	2.037.674	2.029.890	7.784	99,62%
Total gastos	3.455.133	3.447.335	7.798	99,77%

Tabla 34. Gastos de Concejo Distrital de Buenaventura vigencia 2017

El Distrito de Buenaventura cumple con este indicador. Esto evidencia que se transfirió a esta corporación el valor máximo permitido para sus gastos de funcionamiento sin sobre pasar los límites a lo establecido en la Ley 617 de 2000. La diferencia entre el valor transferido y el valor máximo permitido para honorarios, es de \$14 millones de pesos, lo que supone que sus ediles asistieron a la totalidad de las sesiones programadas durante la vigencia.

3.4.4 Cumplimiento de los límites de gastos de la Personería Distrital

El Distrito de Buenaventura cumple con el valor máximo transferido a la personería distrital para sus gastos de funcionamiento.

3.4.5 Cumplimiento de los límites de gastos de la Contraloría Distrital

De igual forma, el Distrito de Buenaventura cumple con el valor máximo transferido a la contraloría distrital para sus gastos de funcionamiento.

3.4.6 Reporte de los Indicadores FUT

En la tabla 35 se observan las variaciones de los componentes del indicador FUT: Cobertura, oportunidad y calidad de datos. Respecto a 2016, Buenaventura presenta una variación positiva en los tres componentes que ponderados dan como resultado la mejora en el indicador FUT. De acuerdo a estos resultados, la información fue reportada en los tiempos establecidos y mejoró la calidad de dicha información.



MUNICIPIO	Indicador de cobertura		Indicador de oportunidad		Indicador de calidad de datos		Indicador FUT	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Buenaventura	100%	100%	88%	100%	94%	98%	94%	99%

Tabla 35. Indicador FUT y sus componentes. Subregión Pacífico 2016 – 2017.

4. ESTÍMULOS POR EFICIENCIA FISCAL Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

Dentro de los criterios de distribución de los recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, establecidos en el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, modificatorio del artículo 79 de la Ley 715 de 2001, se encuentra el 10% por concepto de eficiencia fiscal y el 10% por eficiencia administrativa, los cuales consisten en estímulos dirigidos a las administraciones territoriales, tal como se relaciona a continuación:

- El 10% por eficiencia fiscal. Es el estímulo al que acceden las entidades territoriales que presenten un crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. La información sobre la ejecución de ingresos tributarios será la reportada por las entidades territoriales y refrendada por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año. Es de aclarar que los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa establecidos en la Ley 1176 de 2007.
- El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto. Este incentivo está dirigido a los distritos y municipios que cumplan con los límites de gastos de funcionamiento de la administración central establecidos en la Ley 617 de 2000. *“El indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito, por la Contraloría General de la República. La Contaduría General de la Nación será la entidad encargada de certificar al DNP, antes del 30 de septiembre de cada año, la diferencia entre el valor certificado a cada municipio y distrito por la Contraloría General de la República y el límite correspondiente establecido por la Ley 617 de 2000”.*

De igual forma, la Ley estableció que *“Un porcentaje de los recursos correspondientes a este criterio se podrá distribuir entre las entidades*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

territoriales beneficiarias que mantengan actualizado, conforme a los criterios señalados por el DNP, el Sistema de Información de Beneficiarios, Sisbén, o el que haga sus veces, y/o que cumplan con las metas y lineamientos de las políticas priorizadas por el Gobierno Nacional”.

4.1 Eficiencia Fiscal

Tal como se mencionó anteriormente, las entidades territoriales pueden ser beneficiarias de estos recursos, los cuales distribuirá el Departamento Nacional de Planeación a través de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, siempre y cuando cumplan con las condiciones determinadas para ello:

- Presentar un crecimiento promedio positivo del recaudo de ingresos tributarios per cápita.
- Realizar el reporte oportuno de información en el FUT sobre el recaudo de ingresos tributarios.
- Obtener por parte de la Contaduría General de la Nación la refrendación de la información del recaudo de ingresos tributarios reportada en el FUT.

En este orden de ideas, en el Tabla 36 se relacionan los valores asignados para las vigencias 2017 y 2018:

MUNICIPIO	EFICIENCIA FISCAL 2017	EFICIENCIA FISCAL 2018	DIFERENCIA	% VAR.
Cali	482.899.433	2.542.660.255	2.059.760.822	426,54
Alcalá	258.855.883	483.803.485	224.947.602	86,90
Andalucía	-	-	-	-
Ansermanuevo	126.960.563	-	126.960.563	-100,00
Argelia	-	156.069.992	156.069.992	100,00
Bolívar	192.676.513	405.500.643	212.824.130	110,46
Buenaventura	18.556.383	352.049.522	333.493.139	1797,19
Buga	112.303.085	121.312.039	9.008.954	8,02
Bugalagrande	36.542.854	127.680.913	91.138.059	249,40
Caicedonia	119.900.066	230.355.087	110.455.021	92,12
Calima	-	449.427.868	449.427.868	100,00
Candelaria	52.471.196	210.902.881	158.431.685	301,94



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Cartago	207.404.637	287.880.329	80.475.692	38,80
Dagua	153.086.250	282.044.905	128.958.655	84,24
El Águila	347.325.606	481.127.853	133.802.247	38,52
El Cairo	486.079.858	195.041.940	291.037.918	-59,87
El Cerrito	155.416.216	145.162.621	10.253.595	-6,60
El Dovio	-	-	-	
Florida	349.653.753	184.269.769	165.383.984	-47,30
Ginebra	149.161.768	-	149.161.768	-100,00
Guacarí	-	298.921.544	298.921.544	100,00
Jamundí	302.158.420	184.717.760	117.440.660	-38,87
La Cumbre	283.778.006	187.760.683	96.017.323	-33,84
La Unión	504.279.499	-	504.279.499	-100,00
La Victoria	-	408.106.620	408.106.620	100,00
Obando	-	188.684.353	188.684.353	100,00
Palmira	164.838.122	162.742.476	2.095.646	-1,27
Pradera	380.538.873	389.206.403	8.667.530	2,28
Restrepo	-	346.405.068	346.405.068	100,00
Riofrío	-	-	-	
Roldanillo	263.275.930	273.187.973	9.912.043	3,76
San Pedro	-	306.227.762	306.227.762	100,00
Sevilla	40.072.163	-	40.072.163	-100,00
Toro	340.422.566	179.108.240	161.314.326	-47,39
Trujillo	-	-	-	
Tuluá	23.757.087	-	23.757.087	-100,00
Ulloa	-	-	-	
Versalles	-	-	-	
Vijes	350.586.163	-	350.586.163	-100,00
Yotoco	528.278.563	-	528.278.563	-100,00
Yumbo	126.992.161	-	126.992.161	-100,00
Zarzal	88.524.628	211.339.060	122.814.432	138,73

Tabla 36. Asignación eficiencia fiscal 2017-2018

Fuente: DNP Documento de distribución de los recursos del SGP-15-2017 y SGP-26-2018



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

De la presente información se resaltan los municipios que presentaron incremento en los recursos por concepto de eficiencia fiscal, evidenciándose, en algunos casos, cifras bastantes representativas, como el caso de Cali, que para la vigencia 2018 tuvo una asignación de \$2.542 millones o los municipios de Alcalá, Bolívar, Calima El Darién, El Águila y La Victoria con valores superiores a \$400 millones. Ver tabla 37.

MUNICIPIO	EFICIENCIA FISCAL 2017	EFICIENCIA FISCAL 2018	DIFERENCIA	% VAR.
Cali	482.899.433	2.542.660.255	2.059.760.822	426,54
Alcalá	258.855.883	483.803.485	224.947.602	86,90
Argelia	-	156.069.992	156.069.992	100,00
Bolívar	192.676.513	405.500.643	212.824.130	110,46
Buenaventura	18.556.383	352.049.522	333.493.139	1797,19
Buga	112.303.085	121.312.039	9.008.954	8,02
Bugalagrande	36.542.854	127.680.913	91.138.059	249,40
Caicedonia	119.900.066	230.355.087	110.455.021	92,12
Calima	-	449.427.868	449.427.868	100,00
Candelaria	52.471.196	210.902.881	158.431.685	301,94
Cartago	207.404.637	287.880.329	80.475.692	38,80
Dagua	153.086.250	282.044.905	128.958.655	84,24
El Águila	347.325.606	481.127.853	133.802.247	38,52
Guacarí	-	298.921.544	298.921.544	100,00
La Victoria	-	408.106.620	408.106.620	100,00
Obando	-	188.684.353	188.684.353	100,00
Pradera	380.538.873	389.206.403	8.667.530	2,28
Restrepo	-	346.405.068	346.405.068	100,00
Roldanillo	263.275.930	273.187.973	9.912.043	3,76
San Pedro	-	306.227.762	306.227.762	100,00
Zarzal	88.524.628	211.339.060	122.814.432	138,73

Tabla 37. Asignación eficiencia fiscal 2017-2018

Fuente: DNP Documento de distribución de los recursos del SGP-15-2017 y SGP-26-2018

Caso contrario se presenta en los municipios de Andalucía, El Dovio, Riofrío, Trujillo, Ulloa y Versalles, que por segundo año consecutivo no tuvieron asignación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

de recursos por eficiencia fiscal (2017-2018). De igual forma, Ansermanuevo, Ginebra, La Unión, Sevilla, Tuluá, Vijes, Yotoco y Yumbo a pesar de que en el año 2017 se beneficiaron de este incentivo, para el 2018 no clasificaron en su distribución y aunque algunos municipios tuvieron asignación durante los dos años analizados, presentaron disminución en la misma, destacándose El Cairo con una variación negativa de 59.87%. Ante esta situación las administraciones municipales deben mejorar el recaudo de sus ingresos tributarios, lo cual redundará en un incremento de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones o validar si están siendo afectados por la calidad en el reporte de información.

MUNICIPIO	EFICIENCIA FISCAL 2017	EFICIENCIA FISCAL 2018	DIFERENCIA	% VAR.
Andalucía	-	-	-	
Ansermanuevo	126.960.563	-	-126.960.563	-100,00
El Cairo	486.079.858	195.041.940	-291.037.918	-59,87
El Cerrito	155.416.216	145.162.621	-10.253.595	-6,60
El Dovio	-	-	-	
Florida	349.653.753	184.269.769	-165.383.984	-47,30
Ginebra	149.161.768	-	-149.161.768	-100,00
Jamundí	302.158.420	184.717.760	-117.440.660	-38,87
La Cumbre	283.778.006	187.760.683	-96.017.323	-33,84
La Unión	504.279.499	-	-504.279.499	-100,00
Palmira	164.838.122	162.742.476	-2.095.646	-1,27
Riofrío	-	-	-	
Sevilla	40.072.163	-	-40.072.163	-100,00
Toro	340.422.566	179.108.240	-161.314.326	-47,39
Trujillo	-	-	-	
Tuluá	23.757.087	-	-23.757.087	-100,00
Ulloa	-	-	-	
Versalles	-	-	-	
Vijes	350.586.163	-	-350.586.163	-100,00
Yotoco	528.278.563	-	-528.278.563	-100,00
Yumbo	126.992.161	-	-126.992.161	-100,00

Tabla 38. Asignación eficiencia fiscal 2017-2018

Fuente: DNP Documento de distribución de los recursos del SGP-15-2017 y SGP-26-2018



4.2 Eficiencia Administrativa

Como se mencionó al inicio del presente tema, el incentivo por concepto de eficiencia administrativa está relacionado con la racionalización de los gastos de funcionamiento de la administración central financiados con los ingresos corrientes de libre destinación, conforme a los límites establecidos por la Ley 617 de 2000.

Para la distribución de los recursos, el DNP tiene en cuenta la diferencia entre el tope legal y el porcentaje de gastos de funcionamiento ejecutado por los municipios y distritos, certificado por la Contraloría General de la República. La Contaduría General de la Nación es la entidad encargada de certificar al DNP, antes del 30 de septiembre de cada año, la diferencia entre el valor certificado a cada municipio y distrito por la Contraloría General de la República y el límite correspondiente establecido por la Ley 617 de 2000.

En términos generales, las entidades territoriales deben cumplir las siguientes condiciones para acceder a este estímulo:

1. Reportar la información solicitada a la Contraloría General de la República.
2. Cumplimiento del indicador de distribución que será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de reportado.
3. Adicionalmente el DNP distribuye un 4% a las entidades territoriales beneficiarias que mantengan actualizado el SISBÉN, conforme a los criterios señalados por el DNP con fundamento en el literal d del numeral 2° del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.

En la tabla 39, se presenta la distribución de los recursos por eficiencia administrativa efectuada por el DNP para las vigencias 2017 y 2018:

MUNICIPIO	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2017	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2018	DIFERENCIA	% VAR.
Cali	313.138.414	311.470.038	-1.668.376	-0,53
Alcalá	-	106.981.298	106.981.298	100,00
Andalucía	299.239.812	254.088.357	-45.151.455	-15,09
Ansermanuevo	324.150.929	162.178.883	-161.972.046	-49,97
Argelia	-	-	-	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Bolívar	275.867.952	411.649.197	135.781.245	49,22
Buenaventura	137.018.235	-	-137.018.235	-100,00
Guadalajara de Buga	115.654.837	130.795.865	15.141.028	13,09
Bugalagrande	474.611.399	532.639.026	58.027.627	12,23
Caicedonia	181.124.106	234.981.135	53.857.029	29,73
Calima El Darién	415.293.856	-	-415.293.856	-100,00
Candelaria	197.776.679	341.858.391	144.081.712	72,85
Cartago	442.930.109	452.007.581	9.077.472	2,05
Dagua	389.173.777	401.554.809	12.381.032	3,18
El Águila	231.801.008	240.217.353	8.416.345	3,63
El Cairo	221.431.423	204.330.214	-17.101.209	-7,72
El Cerrito	385.618.994	458.575.742	72.956.748	18,92
El Dovio	148.410.176	56.896.663	-91.513.513	-61,66
Florida	207.770.721	154.152.454	-53.618.267	-25,81
Ginebra	-	267.976.152	267.976.152	100,00
Guacarí	320.309.210	255.255.899	-65.053.311	-20,31
Jamundí	332.573.410	191.455.328	-141.118.082	-42,43
La Cumbre	364.902.700	300.811.961	-64.090.739	-17,56
La Unión	207.004.765	209.050.107	2.045.342	0,99
La Victoria	151.422.858	362.498.526	211.075.668	139,39
Obando	424.125.654	409.038.298	-15.087.356	-3,56
Palmira	194.155.028	229.062.247	34.907.219	17,98
Pradera	496.739.348	-	-496.739.348	-100,00
Restrepo	253.842.568	330.883.545	77.040.977	30,35
Riofrío	292.930.843	469.666.299	176.735.456	60,33
Roldanillo	165.656.505	157.824.210	-7.832.295	-4,73
San Pedro	264.855.909	322.926.324	58.070.415	21,93
Sevilla	255.572.317	313.951.362	58.379.045	22,84
Toro	-	289.109.557	289.109.557	100,00
Trujillo	471.416.088	334.803.340	-136.612.748	-28,98
Tuluá	428.878.025	454.302.331	25.424.306	5,93
Ulloa	247.427.537	287.452.286	40.024.749	16,18
Versalles	27.586.114	181.375.231	153.789.117	557,49
Vijes	265.623.319	260.328.279	-5.295.040	-1,99
Yotoco	-	-	-	
Yumbo	361.224.185	376.899.759	15.675.574	4,34



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Zarzal	353.662.800	364.036.729	10.373.929	2,93
--------	-------------	-------------	------------	------

Tabla 39. Asignación eficiencia administrativa 2017-2018

Fuente: DNP Documento de distribución de los recursos del SGP-15-2017 y SGP-26-2018

En este contexto es importante destacar aquellas entidades que presentaron mejora en su indicador de distribución, lo cual les representó un incremento en la asignación de propósito general por concepto de eficiencia administrativa, evidenciándose que Alcalá, Ginebra y Toro, aunque en el año 2017 no recibieron estos recursos, en el 2018 tuvieron participación de ellos. De igual forma, se observan asignaciones y porcentajes de incremento bastante representativos. Ver tabla 40.

MUNICIPIO	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2017	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2018	DIFERENCIA	% VAR.
Alcalá	-	106.981.298	106.981.298	100,00
Bolívar	275.867.952	411.649.197	135.781.245	49,22
Guadalajara de Buga	115.654.837	130.795.865	15.141.028	13,09
Bugalagrande	474.611.399	532.639.026	58.027.627	12,23
Caicedonia	181.124.106	234.981.135	53.857.029	29,73
Candelaria	197.776.679	341.858.391	144.081.712	72,85
Cartago	442.930.109	452.007.581	9.077.472	2,05
Dagua	389.173.777	401.554.809	12.381.032	3,18
El Águila	231.801.008	240.217.353	8.416.345	3,63
El Cerrito	385.618.994	458.575.742	72.956.748	18,92
Ginebra	-	267.976.152	267.976.152	100,00
La Unión	207.004.765	209.050.107	2.045.342	0,99
La Victoria	151.422.858	362.498.526	211.075.668	139,39
Palmira	194.155.028	229.062.247	34.907.219	17,98
Restrepo	253.842.568	330.883.545	77.040.977	30,35
Riofrío	292.930.843	469.666.299	176.735.456	60,33
San Pedro	264.855.909	322.926.324	58.070.415	21,93
Sevilla	255.572.317	313.951.362	58.379.045	22,84
Toro	-	289.109.557	289.109.557	100,00
Tuluá	428.878.025	454.302.331	25.424.306	5,93
Ulloa	247.427.537	287.452.286	40.024.749	16,18
Versalles	27.586.114	181.375.231	153.789.117	557,49



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Yumbo	361.224.185	376.899.759	15.675.574	4,34
Zarzal	353.662.800	364.036.729	10.373.929	2,93

Tabla 40. Asignación eficiencia administrativa 2017-2018

Fuente: DNP Documento de distribución de los recursos del SGP-15-2017 y SGP-26-2018

No obstante, en la tabla 41 se presentan las entidades territoriales que tuvieron un comportamiento negativo en la distribución de los recursos por eficiencia administrativa, destacándose Argelia y Yotoco que por segundo año consecutivo no perciben estos recursos y Buenaventura, Calima El Darién y Pradera, que en el año 2018 no tuvieron acceso a ellos, a pesar de haberlos recibido en la vigencia 2017.

MUNICIPIO	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2017	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2018	DIFERENCIA	% VAR.
Cali	313.138.414	311.470.038	-1.668.376	-0,53
Andalucía	299.239.812	254.088.357	-45.151.455	-15,09
Ansermanuevo	324.150.929	162.178.883	-161.972.046	-49,97
Argelia	-	-	-	
Buenaventura	137.018.235	-	-137.018.235	-100,00
Calima El Darién	415.293.856	-	-415.293.856	-100,00
El Cairo	221.431.423	204.330.214	-17.101.209	-7,72
El Dovio	148.410.176	56.896.663	-91.513.513	-61,66
Florida	207.770.721	154.152.454	-53.618.267	-25,81
Guacarí	320.309.210	255.255.899	-65.053.311	-20,31
Jamundí	332.573.410	191.455.328	-141.118.082	-42,43
La Cumbre	364.902.700	300.811.961	-64.090.739	-17,56
Obando	424.125.654	409.038.298	-15.087.356	-3,56
Pradera	496.739.348	-	-496.739.348	-100,00
Roldanillo	165.656.505	157.824.210	-7.832.295	-4,73
Trujillo	471.416.088	334.803.340	-136.612.748	-28,98
Vijes	265.623.319	260.328.279	-5.295.040	-1,99
Yotoco	-	-	-	

Tabla 41. Asignación eficiencia administrativa 2017-2018

Fuente: DNP Documento de distribución de los recursos del SGP-15-2017 y SGP-26-2018



4. MUNICIPIOS PARA PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL

El 100% de los municipios del Valle del Cauca cumplieron con el indicador de autofinanciación de gastos de funcionamiento, por lo tanto, los ajustes a sus finanzas corresponderán a planes autónomos de ser necesarios.

Sin embargo, los municipios de ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, JAMUNDÍ, VERSALLES Y ZARZAL incumplieron los límites de CONCEJO, los cuales tienen que realizar ajustes en sus gastos para la vigencia 2018, para cubrir el déficit causado durante la vigencia 2017.

Así mismo, el Municipio de TRUJILLO incumplió con el valor máximo legal permitido para transferir a la Personería, razón por la cual deberá adoptar un plan para la corrección financiera respectiva.

5. PROYECCIÓN INDICADOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A 2022

A continuación, se presenta una proyección simple de acuerdo al comportamiento histórico del indicador de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

Para calcular los datos, se utilizaron las herramientas PREVISIÓN y PRONÓSTICO de Excel, donde se trabajó con los datos históricos desde el año 2011 hasta el 2017 con un intervalo de confianza del 95% en la mayoría de los municipios. En aquellos donde su comportamiento mostró picos muy altos de un año a otro, se trabajó particularmente con cada uno para mantener el crecimiento promedio del histórico registrado.

Cat. 2017	Municipios	PROYECCIÓN					Límite legal
		2018	2019	2020	2021	2022	
6	Alcalá	82,9	Plan de Saneamiento Fiscal				80
6	Andalucía	63,2	63,5	65,1	66,7	68,2	80
6	Ansermanuevo	69,7	67,5	67,3	67,2	67,0	80
6	Argelia	71,8	73,0	74,5	76,0	77,4	80
6	Bolívar	68,7	68,5	69,6	70,8	71,9	80
1	Buenaventura	42,4	43,3	41,3	39,3	37,3	65
2	Buga	61,2	60,3	59,6	58,9	58,2	70
6	Bugalagrande	40,4	40,1	39,4	38,6	37,9	80



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

6	Caicedonia	68,4	67,7	66,9	66,0	65,2	80
E	Cali	32,2	31,3	30,4	29,6	28,7	50
6	Calima El Darién	80,4	Plan de Saneamiento Fiscal				80
3	Candelaria	54,1	53,8	54,5	55,3	56,0	70
4	Cartago	44,1	43,7	43,2	42,8	42,4	80
6	Dagua	47,8	48,1	48,4	48,7	49,0	80
6	El Aguila	69,5	69,2	69,8	70,4	71,0	80
6	El Cairo	59,5	59,0	56,9	54,8	52,7	80
5	El Cerrito	51,5	51,1	50,7	50,3	49,9	80
6	El Dovio	66,7	65,9	65,1	64,4	63,6	80
6	Florida	70,5	67,3	67,6	68,0	68,3	80
6	Ginebra	60,1	58,7	58,6	58,5	58,4	80
6	Guacari	52,3	52,0	51,1	50,2	49,2	80
4	Jamundi	45,7	36,2	31,0	24,8	18,6	80
6	La Cumbre	34,4	31,4	26,8	22,3	17,7	80
6	La Union	53,5	51,6	49,8	48,1	46,3	80
6	La Victoria	64,4	65,7	65,1	64,6	64,0	80
6	Obando	46,5	45,3	44,5	43,7	42,9	80
1	Palmira	45,8	44,4	43,1	41,8	40,4	65
6	Pradera	41,2	41,2	41,0	40,9	40,7	80
6	Restrepo	58,2	56,3	55,5	54,8	54,0	80
6	Riofrio	42,0	39,5	35,6	31,8	27,9	80
6	Roldanillo	67,3	66,8	66,0	65,1	64,3	80
6	San Pedro	67,4	72,1	73,5	75,0	76,5	80
6	Sevilla	67,5	61,8	59,8	57,8	55,8	80
6	Toro	55,1	57,5	56,1	54,6	53,1	80
6	Trujillo	49,7	43,2	39,2	35,3	31,3	80
2	Tulua	31,3	30,5	29,4	28,4	27,3	70
6	Ulloa	58,1	56,8	56,8	56,7	56,6	80
6	Versalles	87,1	Plan de Saneamiento Fiscal				80
6	Vijes	61,0	59,7	59,2	58,6	58,0	80
6	Yotoco	39,2	35,6	35,0	34,4	33,7	80



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

1	Yumbo	32,3	31,2	30,0	28,8	27,6	65
5	Zarzal	58,3	58,2	58,2	58,3	58,3	80
	PROMEDIO	55,7	54,2	53,3	52,4	51,5	

Tabla 42. Proyección indicador gastos de funcionamiento admon central 2018 - 2022
Fuente: Cálculos DAPV - SAT

De la tabla 42 podemos observar que los Municipios de Alcalá, Calima El Darién y Versalles podrían incumplir los límites de gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 para el próximo año, lo que implicaría la adopción de un plan de saneamiento fiscal para corregir sus excesos.



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la vigencia 2017, todos los entes territoriales del departamento cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento de la administración central. Sin embargo, el 24% de los municipios se encuentran en zona de riesgo por tener un indicador muy cercano al límite establecido en la ley 617 de 2000, que se puede ver afectado por pasivos contingentes no controlados por la administración.

En relación con los gastos del concejo, el municipio de Caicedonia transfirió más recursos de los permitidos por la Ley 1368 de 2009 por concepto de honorarios; los municipios de Versalles, Zarzal, Ansermanuevo, Argelia y Jamundí excedieron los valores máximos permitidos para gastos de funcionamiento; y finalmente, Argelia, Jamundí y Zarzal transfirieron un mayor valor al legalmente permitido por gastos totales, considerando honorarios y gastos de funcionamiento.

Los municipios de Candelaria, El Cerrito, Jamundí y Trujillo, excedieron el monto máximo permitido por la ley transferido a las personerías municipales.

Los municipios que cuentan con Contraloría, cumplieron con el monto máximo transferido a este ente de control para su normal funcionamiento.

Dado los 42 entes territoriales cumplieron con los límites de gastos de funcionamiento de la administración central, no se hace necesaria la adopción de un plan de saneamiento fiscal. Sin embargo, para aquellos municipios que superaron el porcentaje legalmente permitido para los gastos de los entes de control, debereán someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, en los términos de La Ley 617 y sus decretos reglamentarios, con el fin de lograr la racionalización de sus gastos y el incremento de sus ingresos propios con miras a permanecer dentro del tope señalado por la ley.

Algunas de las administraciones territoriales continúan con deficiencias en el reporte de la información al FUT, situación que se evidencia en el indicador FUT, caso Argelia y La Cumbre que desmejoraron su calificación, pasando de 92% a 79% y 60%, respectivamente.

A los municipios de Buenaventura, Calima El Darién y Pradera no les fueron asignados recursos por concepto de eficiencia administrativa para el año 2018, caso contrario a los municipios de Alcalá, Ginebra y Toro que a pesar de no haber recibido en 2017, les fueron asignados recursos para este último año.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Por concepto de eficiencia fiscal, los municipios de El Dovio, Riofrío, Trujillo, Ulloa y Versalles, no tuvieron asignación de recursos. Por otro lado, Ansermanuevo, Ginebra, La Unión, Sevilla, Tuluá, Vijes, Yotoco y Yumbo a pesar de que en el año 2017 se beneficiaron de este incentivo, para el 2018 no le fueron asignados.

Se evidencia que algunas administraciones en su estructura presupuestal tienen deficiencia en su elaboración al no utilizar los rubros correspondientes que podrían generar reportes erróneos en el FUT, que ocasionan gastos que son descontables para el cálculo del indicador de cumplimiento de la viabilidad financiera.

El no uso de las herramientas para la ejecución del presupuesto, como lo es el Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC, de ingresos y gastos, la no articulación entre los estatutos tributarios, el no manejo de las codificaciones y conceptualizaciones establecidas en el catálogo de cuentas del FUT, software desactualizado para la ejecución del presupuesto y efectuar las transferencias con base en lo presupuestado y no de acuerdo a las ejecuciones reales de ingresos, hace que algunas administraciones incumplan los límites, con argumentos como el no cumplimiento de las expectativas de ingresos y no poder corregir dicha situación al término de la vigencia.

Los análisis realizados permiten evidenciar el no recaudo de ciertas rentas, por la no interacción entre las distintas dependencias encargadas de ejercer el control, como lo son planeación, gobierno y hacienda, permitiendo la evasión sobre construcciones sin permiso, recolección de escombros, ocupación del espacio público, avisos y tableros, publicidad exterior visual, entre otras.

Como en las vigencias anteriores, el Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Subdirección de Asistencia al Territorio, continúa con la implementación del programa de asesoría y asistencia técnica, buscando impactar no solamente los indicadores de cumplimiento financiero, sino el incremento en la capacidad de generación de recursos propios, brindando herramientas a las administraciones municipales en procura de una mejor gestión y de la prestación eficiente de los servicios, con atención personalizada, en la búsqueda de que los entes territoriales alcancen la sostenibilidad y viabilidad financiera, eleven su capacidad administrativa y financiera y que apliquen estrategias con el fin de evitar la evasión y la elusión, así como el fortalecimiento de las diferentes fuentes de financiación que impacten el desarrollo local.



La Asamblea Departamental, en uso de las facultades que le establece la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, debe ordenar la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero, a los entes territoriales reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos, cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales.

Los entes territoriales que incumplieron los límites de gastos en el 2017, deben adoptar en el presente año un programa de saneamiento fiscal y financiero con el fin de sanear y restablecer su viabilidad financiera.

Es necesario realizar una alianza entre la Contraloría Departamental, el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de lograr resultados más acordes a la realidad de los entes territoriales, fortalecer su gestión para alcanzar mejores indicadores financieros y de cumplimiento los límites de gastos.

Para el cálculo del presupuesto, tanto de la administración central como de los órganos de control, se recomienda determinar correctamente la clasificación presupuestal– homologándola al FUT, catálogo de cuentas, reportar las destinaciones específicas dadas por ordenanza o acuerdo con base a una articulación entre el estatuto tributario, catálogo de cuentas FUT y el programa para su ejecución.

Se reitera la necesidad, de tener en cuenta las actualizaciones catastrales aplicadas conforme a los estudios socioeconómicos de cada municipio, donde prime la capacidad de pago de sus contribuyentes. Así mismo, actualizar las bases de datos de industria y comercio, control a la sobretasa a la gasolina, avisos y tableros y todos sus ingresos corrientes, ya que estos son un factor fundamental para incrementar los recursos y recaudos tributarios, todo lo anterior acorde a los estatutos tributarios y presupuestales expedidos por las administraciones, así como su permanente actualización.

Se recomienda el buen uso de las herramientas para la ejecución del presupuesto como lo es el Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC, tanto de ingresos como de gastos y efectuar las transferencias con base en lo presupuestado y no de acuerdo a las ejecuciones reales de ingresos, de igual manera, las administraciones municipales deben tener la fiscalización como herramienta de gestión y hacer el monitoreo y seguimiento no solo a las ejecuciones presupuestales sino también a la rendición en el FUT y los indicadores de Ley 617 de 2000.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

Realizar el ajuste periódico al valor de las transferencias de los gastos, según la dinámica del recaudo de los ICLD, así como actualizar el valor de los honorarios de acuerdo al IPC de cada vigencia y evitar realizar transferencias con valores superiores o menores a lo permitido por la Ley.



7. GLOSARIO

DNP

Departamento Nacional de Planeación.

DAPV

Departamento Administrativo de Planeación Valle.

SAT

Subdirección de Asistencia al Territorio.

FONPET

Es el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Art. 3 de la Ley 549 de 1999).

PASIVOCOL

Software que permite registrar la información de las historias laborales de los funcionarios activos, retirados y pensionados de las entidades territoriales.

Pasivo Pensional

Son las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

Cuotas Partes

Es la parte del valor de la pensión que debe cancelar la caja, fondo o entidad a la cual estuvo afiliado el servidor público o por la entidad de derecho público a la cual prestó sus servicios, a prorrata del tiempo cotizado o servido en dichas entidades.

Bono Pensional

El Bono Pensional es un título de deuda pública calculado con base en los aportes realizados por los afiliados con anterioridad a la afiliación a los fondos privados, o el traslado al Seguro Social el reconocimiento de los aportes realizados por cada afiliado, al régimen del Seguro Social o cualquier entidad que administraba pensiones. (Art. 113 Ley 100/93).



Cálculos Actuariales

Un cálculo actuarial de pasivos pensionales cuantifica el valor presente de obligaciones pensionales en una entidad, mediante la aplicación de métodos matemáticos de carácter financiero y de probabilidades con base en indicadores demográficos o de accidentalidad, en el marco de la normativa vigente al momento de su elaboración.

Cuotas Partes

Es la parte del valor de la pensión que debe cancelar la caja, fondo o entidad a la cual estuvo afiliado el servidor público o por la entidad de derecho público a la cual prestó sus servicios, a prorrata del tiempo cotizado o servido en dichas entidades.

CHIP

Es el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) administrado por la Contaduría General de la Nación; permite definir, capturar, consolidar y difundir información cuantitativa y cualitativa, producida por entidades públicas y otros proveedores de información, con destino al gobierno central, organismos de control y ciudadanía en general, para el apoyo en la toma de decisiones en materia de política macroeconómica, fiscal, así como la definición, ejecución y administración de planes de gobierno.

FUT

Formulario único territorial, está diseñado para capturar la información fiscal y financiera de las administraciones centrales, departamentales y municipales, Plataforma a través de la cual se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Cobertura

Número de formularios reportados / número de formularios de obligatorio reporte en la vigencia

Oportunidad

Número de formularios reportados oportunamente / número de formularios obligatorios para la vigencia.



Calidad

Número de indicadores de calidad efectivamente aceptados / número de evaluaciones

Año o Vigencia Fiscal

Periodo de vigencia de los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración y en el que se devengan los impuestos. El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Impuesto

Son contribuciones obligatorias causadas por un hecho de naturaleza jurídica, exigidos sin contraprestación alguna, que recaen sobre personas naturales o jurídicas, y tienen como destino atender los gastos que demanda el funcionamiento del Estado, siendo la forma tradicional de financiar la provisión de bienes públicos.

Ingreso

Es el flujo de recursos que recibe un agente económico en un determinado periodo de tiempo o vigencia.

Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD

Recursos que perciben los entes territoriales en el desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas, contribuciones, participaciones, etc. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios.

Ingresos tributarios

Agregado conformado por aquellos recursos que perciben los entes territoriales, sin contraprestación directa alguna, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos o indirectos, de conformidad con lo establecido en sus códigos de rentas municipal o departamental.

Ingresos no tributarios

Ingresos del Gobierno Territorial por conceptos diferentes a los impuestos: recursos obtenidos por la prestación de servicios, en el desarrollo de contratos y otros.

Recursos de capital

Son ingresos que perciben los entes territoriales, provenientes entre otras de las siguientes fuentes: operaciones de crédito público con vencimiento mayor a un



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Planeación

año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones, diferencial cambiario, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Territorial y de las Empresas y otros recursos de capital diferentes.

Rendimientos financieros

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos del municipio o del departamento en el mercado de capitales o en títulos valores, ya sean propios o de destinación específica.

Sistema General de Participaciones - SGP

Corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las Entidades Territoriales: Departamentos, distritos y municipios; por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para las entidades territoriales que lo reciben se considera un ingreso.

Presupuesto de gastos e inversiones

Son los desembolsos en dinero que durante el periodo fiscal debe realizar la administración, para cumplir con el normal funcionamiento, la prestación de servicios públicos y con el plan de inversiones previsto.

Transferencias

Son dineros de un Presupuesto que percibe otro Presupuesto por mandato legal, en uno es un gasto y en el otro es un ingreso, como es el caso de los provenientes de la Nación a través del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), Regalías (Ley 141 de 1994), Etesa, Régimen Subsidiado, o de las Entidades Descentralizadas por pago de compromisos adquiridos como el Plan de Gestión Ambiental o Estratificación por parte de las Empresas.

Gastos de Funcionamiento

Son las apropiaciones necesarias para sufragar el pago de las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para el buen funcionamiento de la administración territorial. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.

Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la prestación de servicios de carácter no personal, es decir, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad territorial.



Gastos de Inversión

Gastos en que incurren los entes territoriales para el desarrollo económico, social y cultural de su territorio, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

Servicio de la Deuda

Apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por las entidades territoriales con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y asesoras en finanzas así como la Superintendencia de valores y todas aquellas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la 113 contratación de créditos y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva. Servicios Personales Son todas aquellas erogaciones necesarias para atender el pago de la planta de personal, y los demás gastos

Categoría

Los Distritos y municipios de Colombia se clasificarán atendiendo a sus ingresos corrientes de libre destinación y a su población como indicadores de sus condiciones socio económicas. Los distritos y municipios tendrán siete categorías así: Especial y primera a sexta.

Saneamiento Fiscal

Se entiende por Saneamiento Fiscal aquel programa integral, institucional financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda y fortalecimiento de los ingresos. Ley 617 de 2000.

Programa Anual de Caja - PAC

Es el instrumento mediante el cual, con base en las metas del Plan Financiero, se fija cada órgano o unidad ejecutora del ente, el cupo límite máximo de fondos de que podrá disponer en la Cuenta única (unidad de caja) para cubrir los pagos derivados de obligaciones reconocidas por gastos devengados, con base en las apropiaciones aprobadas en sus presupuestos.

Eficiencia Fiscal

Incentivo a los distritos y municipios determinado por el crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per-cápita de las últimas tres vigencias fiscales.



Eficiencia Administrativa

Incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000.